

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 1 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

SG/ER/bvg

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, bajo la presidencia del Alcalde, D. Alejandro Navarro Prieto, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local, para celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria.

### Sres. Concejales

D. Valeriano Díaz  
D. José Luis Navarro Coronado  
D. Marcos López Álvarez  
Dña. Miriam Gutiérrez Parra  
D. José Alberto Cantalejo Manzanares  
Dña. Ana Verónica González Pindado  
D. Rubén Martínez Martín

Dña. Mª Esperanza Fernández de Mesa y D. José Miguel Martín Criado se encuentran debidamente excusados.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Mouliaa Ariza.

Da fe del acto Dña. Elisa Rodelgo Gómez, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la Presidencia a las doce horas y treinta minutos, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

### 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de octubre de 2024.

Por unanimidad, queda aprobada el Acta descrita.

### 2º.- Moción del Concejale Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia, para INSTALACIÓN DE GRUA-TORRE, en la parcela sita en [REDACTED] SOTO HENARES presentada por CONSTRUCCIONES MENDO, SL. (23675 - LO2024 / 98)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejale Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 2 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51
	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

“Por **CONSTRUCCIONES MENDO, SL**, en fecha **24/05/2024** y nº **23675 (LO2024 / 98)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **INSTALACIÓN DE GRUA-TORRE**, en la parcela sita en [REDACTED] - **SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de **29/04/2024** se concedió licencias de obras para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA** en la referida parcela.

Se aporta Proyecto de Instalación, que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscritos ambos por D. [REDACTED], con n.º de colegiado [REDACTED] visado por el COAAT de Toledo el 22 de mayo de 2024. Se presenta igualmente Hoja de Dirección Facultativa del mencionado técnico.

El proyecto trata la instalación de una grúa torre con una longitud de pluma con alcance útil de 32 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de la [REDACTED].

Se estima, a efectos de tasas e impuestos, un plazo de permanencia de 15 meses.

En vista de la documentación presentada no se aprecia impedimento técnico para conceder la licencia solicitada, estimándose a efecto de tasas e impuestos municipales un presupuesto de 6.200,00 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Se presentará Copia de la solicitud del registro de la Comunidad de Madrid para la puesta en servicio de la grúa-torre, con el sello oficial correspondiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la instalación de grúa torre solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**3º. Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de CONSULTA URBANÍSTICA de la parcela sita en la calle [REDACTED] presentada por DANAMAR REFORMAS, SL. (23375 - CU-2024 / 16)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **DANAMAR REFORMAS SL**, en fecha **23/05/2024** y nº **23375 (CU-2024 / 16)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANÍSTICA de la parcela sita en la calle [REDACTED] (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 3 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, según las Normas de Tramitación del PGOU, aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, entre las funciones del estudio de detalle se encuentra:

- a) **Establecer o reajustar las alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieren señaladas en suelo urbano por el Plan General.**

**Los Estudios de Detalle pueden tener como objeto:**

- Señalamiento de alineaciones y rasantes, bien cuando el Plan General (en suelo urbano), o Parcial (en suelo urbanizable), no las haya definido, bien para adaptarlas o reajustarlas.
- La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las determinaciones del Plan, lo cual significa:
  - o La asignación concreta a las parcelas de los volúmenes edificables asignados por el Plan a un conjunto de ellas, conforme a las determinaciones del mismo.
  - o La definición del viario interior dentro de cada una de las zonas que el Plan considera como unidades de asignación de volúmenes.

**Estas determinaciones no pueden dar lugar a:**

- **Un aumento de la ocupación del suelo.**
- Superación de la altura máxima permitida en cada una de las calles incluidas en el ámbito del Estudio de Detalle.
- Un incremento de la densidad de población.
- Una alteración de los usos exclusivos o predominantes asignados por el Plan.
- Una disminución de la anchura del espacio destinado a viales o de las superficies destinadas a espacios libres.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, para poder modificar la alineación de la parcela objeto de la consulta, deberá elaborarse y tramitarse un Estudio de Detalle atendiendo al contenido establecido en las normas de tramitación del PGOU, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

Los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos:

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 4 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51
	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

**1. MEMORIA. - Cuyo contenido mínimo será el siguiente:**

- Justificación de la necesidad y conveniencia de la redacción del Estudio de Detalle.
- Objetivos pretendidos con el mismo.
- Justificación de la procedencia de las soluciones adoptadas.
- Determinaciones del Plan General (y en su caso Parcial) sobre la zona objeto del Estudio de Detalle:
  - Altura máxima permitida.
  - Edificabilidad.
  - Ocupación máxima.
  - Uso o usos predominantes.
- Determinaciones del Estudio de Detalle y justificación de que el mismo se sitúa dentro de los límites indicados en los artículos anteriores con un estudio comparativo de la edificabilidad del Plan General o Parcial y la del Estudio de Detalle (caso de reordenación de volúmenes).
- Cuadro resumen de características.

**2. PLANOS.**

- Plano de clasificación del suelo del Plan General (usos pomenorizados). Escala 1:2.000.
- Planos del Plan Parcial si procedieran. Escala 1:1.000.
- Planos que representen gráficamente las determinaciones del Estudio de Detalle. Escala mínima 1:500.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada, conforme a las consideraciones del informe reseñado.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

**4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO, en la calle [REDACTED] (42518 - LO-2024 / 198)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

Libro de Actas de Junta de Gobierno Local, año 2024, página 2230

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 5 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

“Por [REDACTED] en fecha 30/09/2024 y nº 42518 (LO-2024 / 198) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO**, en la calle [REDACTED], (Rº.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, con fecha 23/03/2022, se emite Manifiesto de conformidad de cambio de uso de local comercial a **VIVIENDA**.

Según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por los arquitectos D. [REDACTED], visado por el COAM el 19/04/2022.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico, y misma fecha de visado colegial.

El proyecto describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a **VIVIENDA** es de 43 m2.

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH. Se deberá incluir plano justificativo del cumplimiento del CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en viviendas.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye, así como las “Determinaciones estéticas” de obligado cumplimiento de la Ordenanza de aplicación, y en su defecto deberá ejecutarse un monocapa de la misma tonalidad de la fachada, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.

La carpintería y cerrajería que deberá mantener el mismo RAL del edificio y las verjas irán en sentido vertical, a fin de evitar la escalada a las viviendas superiores.

CGR NIVEL II 25,33 m3 x 15 €/m3 = 379,95 €

Se estima, a efectos de tasas e impuestos municipales, un presupuesto de ejecución material de 22.649,43 €.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Libro de Actas de Junta de Gobierno Local, año 2024, página 2231

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 6 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Se aportará certificado final de obra, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- \* A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará un aval o fianza de 379,95€. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen)."

**5º.- Moción del Concejil Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra presentada por HOTELES ASSET, SL, para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA APARTA-HOTEL DE 20 HABITACIONES, en la [REDACTED]. (29813 - LO-2024 / 123)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejil Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por HOTELES ASSET, SL, en fecha 02/07/2024 y nº 29813 (LO-2024 / 123) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA APARTA-HOTEL DE 20 HABITACIONES, en la [REDACTED], (Rº Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PGOU, aprobado definitivamente por la CAM, el 25 de septiembre de 1986, se encuentra clasificado como Suelo Urbanizable Programado, Sector 2, Fresnos de Matarrubia II.

Que por acuerdo plenario de fecha 16 de octubre de 1989, se aprobó el Proyecto de Compensación y en fecha 15 de marzo de 1990 el de Urbanización y el Plan Parcial del Sector 2, cuya urbanización fue recepcionada en fecha 25 de junio de 1998.

Que en el posterior PGOU de 6 de mayo de 1999 así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, en su artículo 25, contempla el "Sector 2 - Fresnos 2 (UE-SUP-CE.3)"

Que con fecha 25 de febrero de 2002, se aprobó la modificación puntual del Plan Parcial.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC\_Secretaria Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:38:49 del día 6 de Noviembre de 2024. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:51:38 del día 6 de Noviembre de 2024. Este documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Que, considerando en la actualidad el sector mencionado como consolidado, es de aplicación la ordenanza conforme al PGOU vigente, Ordenanza ZU.R-6 "Manzana Cerrada". Dicha Ordenanza permite el cómo uso compatible compartido con el de Residencial Multifamiliar, el de hostelería tipo "H-1" en planta baja.

Que presenta Proyecto básico y de ejecución, suscrito por D. [REDACTED], sin visar, que desarrolla las obras necesarias para la Adaptación de Local Comercial para Apartahotel, con un presupuesto de ejecución material, de 624.035,36 €. (Incluido presupuesto de Seguridad y Salud 4.000 €)

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y declaración de conformidad con la normativa urbanística, suscrito por el mismo arquitecto, sin visar.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, suscrito por el mismo arquitecto, sin visar y con un presupuesto de ejecución material de 4.000 €.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	0	5 (mínimo 100 €)	100 €
Nivel II	316,88	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	4.753,20 €
	<b>Total:</b>		<b>4.853,20 €</b>

Que el proyecto desarrolla las obras necesarias para la adaptación a un apartahotel de 20 habitaciones, del local comercial existente. Plantea una reserva de aparcamiento de 7 plazas. La superficie que se reforma en la actuación es de 1.386,27 m2, sumándole el acondicionamiento de la terraza exterior de 158,29 m2.

Con el conjunto de la documentación presentada, se cumplimentan las condiciones para la concesión de la licencia de obras solicitada para el "ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA APARTAHOTEL DE 20 HABITACIONES" en [REDACTED].

Para poder ejercer la actividad solicitada, será preceptiva la solicitud y concesión de licencia de actividad, que deberá realizarse por el procedimiento ordinario.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 8 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de 872.473,29 €. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará un aval o fianza de 4.853,20€. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez finalizadas las obras aportando la acreditación documental, por parte del titular de la licencia, de la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

**6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre corrección del lindero "este" de la parcela [REDACTED] resultante del proyecto de parcelación de la [REDACTED] (SEGREGACIÓN 2024 / 20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. [REDACTED], en fecha 21/10/2024 y nº 45895 (2024 / 20), se ha presentado escrito sobre error detectado en el lindero "este" de la parcela [REDACTED] resultante del proyecto de parcelación de la [REDACTED] SOTO DEL HENARES ([REDACTED]), aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2024.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que:

**Donde dice:** "Este, con subparcela nº 2 (Diego de Siloe nº12) (39,13ml.)."

**Debe decir:** "Este, un tramo recto de 37,75m con la parcela resultante de este proyecto U- 17-11-1-2."

Que, de acuerdo con lo anterior, la descripción de la finca matriz y las 2 fincas resultantes es la siguiente:

**Finca matriz FR 17-11.1**  
Superficie.- 1423,7 m2  
Superficie máxima edificable residencial.- 853,84 m2

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 9 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51
	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Nº máximo viviendas.- 3  
Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 2º  
Linderos:  
Norte, en línea de dos tramos: el primero recto de 13,11 metros, con finca resultante FR-17-13 del proyecto de parcelación de la manzana U-17.Y el segundo recto de 24,58 metros con la finca resultante U-17-5 del proyecto de Compensación "Soto de Henares".  
Sur, un tramo recto de 37,69 metros con la calle denominada César Manrique.  
Este, un tramo recto de 37,75 metros , con la parcela resto,FR-17-11-2.  
Oeste, un tramo recto de 37,76 metros con la finca resultante FR 17-10 del proyecto de parcelación de la manzana U-17

**Y su parcelación en 2 fincas con las siguientes descripciones:**

**Parcela 1 – U-17-11.1.1**

Superficie.- 605,88 m2  
Superficie máxima edificable residencial.- 363,253 m2  
Nº máximo viviendas.- 1  
Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 2º  
Linderos.-  
Norte, dos tramos, el primero recto de 13,11m con finca resultante FR17-13 del proyecto de parcelación de la manzana U-17 y el segundo recto de 2,93m con la finca resultante U-17-5 del proyecto de compensación "Soto del Henares".  
Sur, un tramo recto de 16,05m con la calle denominada Cesar Manrique.  
[REDACTED] (15,47 ml.)  
Este, un tramo recto de 37,75m con la parcela resultante de este proyecto U-17-11-1-2.  
Oeste, un tramo recto de 37,76m con la finca resultante U17-10 del proyecto de parcelación de la manzana U-17.

**Parcela 2 – U-17-11.1.2**

Superficie.- 817,19 m2  
Superficie máxima edificable residencial.- 490,31 m2  
Nº máximo viviendas.- 2  
Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 2º  
Linderos.-  
Norte, Un tramo recto de 21,63m con finca resultante U-17-5 del proyecto de compensación "Soto del Henares".  
Sur, Un tramo recto de 21,64m la calle denominada Cesar Manrique.  
Este, Un tramo recto de 37,75m con la finca resultante U17-11-2 del proyecto de segregación de la parcela U-17-11.  
Oeste, Un tramo recto de 37,75m con la parcela resultante de este proyecto FR-17-11-1.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo corrigiendo el error conforme a lo reseñado, siendo las descripciones y parámetros los transcritos anteriormente.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 10 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

**7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre proyecto de división transaccional de las fincas U.32.2 y U.38.1 de SOTO DEL HENARES – [REDACTED], presentado por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS MP S.A. (42975 - SEGREGACIÓN - 2024 / 26).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS MP S.A. (antes OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS) en fecha 02/10/2024 y nº 42975 (2024 / 26) de registro de entrada, se ha presentado proyecto de división transaccional de las fincas U.32.2 y U.38.1 de SOTO DEL HENARES – [REDACTED], (Rª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se han emitido informes por los Servicios Técnicos y Jurídico del Departamento de Urbanismo, en los que se constata que, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

- Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
- Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
- Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
- Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
- Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.
- Modif. 6ª aprobación definitiva en fecha 18 de julio de 2024.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que la finca registral FR 66480 correspondiente con la Parcela U-38-1 se encuentra sujeta conforme al Plan Parcial del Sector Soto del Henares, a las condiciones de la ordenanza Residencial Unifamiliar grado 2º.

Que se presenta Proyecto de Parcelación suscrito por el arquitecto [REDACTED] con nº de Colegiado [REDACTED] COAM, sin visado colegial.

Que se presenta informe de validación gráfica catastral.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 11 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Que el Proyecto incluye la finca matriz FR 66480 - Parcela U-38-1:

**FR 66480 - Parcela U-38-1**

Superficie.- 7049,00 m2

Superficie máxima edificable residencial.- 4229,52 m2

Nº máximo viviendas.- 14

Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 2º

Linderos:

Noroeste, en línea curva de 69,45m con calle Pedro Berruguete.

Noreste, en línea recta de 64,06 m y en línea curva de 8,38 m con calle Juan Genovés

Sureste, en línea curva de 129,14 m con calle Salvador Dalí.

Suroeste, en línea recta de 68,88 m con parcela U-38-2.

Y su parcelación en 2 fincas con las siguientes descripciones:

**Parcela 1 – U-38-1A**

Superficie.- 2080,50 m2

Superficie máxima edificable residencial.- 1248,30 m2

Nº máximo viviendas.- 3

Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 2º

Linderos.-

Noroeste, en línea curva de 20,72m con calle Pedro Berruguete.

Noreste, en línea recta de 68,74 m con parcela U-38-1B

Sureste, en línea curva de 39,74 m con calle Salvador Dalí.

Suroeste, en línea recta de 68,88 m con parcela U-38-2.

**Parcela 1 – U-38-1B**

Superficie.- 4968,50 m2

Superficie máxima edificable residencial.- 2981,10 m2

Nº máximo viviendas.- 11

Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 2º

Linderos.-

Noroeste, en línea curva de 48,72m con calle Pedro Berruguete.

Noreste, en línea recta de 64,06 m y en línea curva de 8,38 m con calle Juan Genovés

Sureste, en línea curva de 89,31 m con calle Salvador Dalí.

Suroeste, en línea recta de 68,74 m con parcela U-38-21ª.

Al ser una zona urbanizada se prevé la existencia de servicios en los frentes de fachada, y que dispone de las acometidas correspondientes. Se deberá justificar por parte del solicitante que existen acometidas independientes para cada una de las parcelas resultantes o que deberán ejecutarse con posterioridad, lo que deberá recogerse en las escrituras de segregación.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la segregación de la finca FR 66480 - Parcela U-38-1 con las descripciones y parámetros transcritos anteriormente.

**SEGUNDO.-** Autorizar el levantamiento de la titularidad fiduciaria inscrita a favor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de las parcelas U.32.2 y U.38.1, para la inscripción

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 12 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51
	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

de su titularidad registral, de conformidad al contenido del documento de Acuerdo Transaccional entre PLANIFICA MADRID y D<sup>a</sup> [REDACTED]

Del trámite registral que resulte del levantamiento de la fiducia, se deberá dar cuenta a esta Administración mediante la presentación de nota simple registral de las fincas afectadas, donde conste la titularidad de las mismas de conformidad con el acuerdo transaccional, siendo todos los gastos que se generen a cargo de los interesados.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**8º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente de contratación PA 9/2025 Prestación de diversos servicios en el Complejo Deportivo “Londres” propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Jefe de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad y el Pliego de Prescripciones Técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del “PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO “LONDRES” PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, Expediente de contratación PA 9/2025. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio de expediente, el informe de necesidad, el pliego de prescripciones técnicas, así como el pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 9/2025 “PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO “LONDRES” PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”,

**SEGUNDO.-** El presupuesto base de licitación del contrato es de UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CENTIMOS (1.615.248,60 €) IVA incluido, desglosado en un precio cierto de 1.334.916,20 € más 280.332,40 € correspondiente al 21% de IVA. Dividido en ejercicios presupuestarios:

- 2025: 807.624,30 €, desglosado en 667.458,10 € más 140.166,20 € de IVA
- 2026: 807.624,30 €, desglosado en 667.458,10 € más 140.166,20 € de IVA

El precio ANUAL del contrato se ha establecido de acuerdo con los siguientes conceptos:



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

<b>COSTES DE LOS DIFERENTES SERVICIOS</b>		
- Costes Personal	614.458,10	
€		<b>667.458,10 €</b>
- Gastos de Gestión y Materiales:	32.339,00	
€		
<b>INVERSIONES Y PEQUEÑAS REPARACIONES*</b>		<b>20.661,00 €</b>
<b>TOTAL 1</b>		<b>667.458,10 €</b>
<b>IVA 21%</b>		<b>140.166,20 €</b>
<b>TOTAL UN AÑO DE PRESTACIÓN</b>		<b>807.624,30 €</b>

\* Este importe no se verá afectado por las posibles bajadas en las ofertas de los licitadores

El gasto se imputará en la aplicación presupuestaria 100 34200 22799, denominada "CONTRATOS MANTENIMIENTO DE PISCINAS"

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido, y demás tributos que sean de aplicación según, las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

**TERCERO.**- Se trata de un expediente de tramitación anticipada, en virtud de lo que establece el artículo 117.2 de LCSP por lo que deberá existir crédito suficiente y adecuado suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente

**CUARTO.**- La duración del contrato será de DOS años, previéndose su inicio el 1 de enero de 2025 finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2026. Podrá prorrogarse por un año más. La prórroga será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con dos meses de antelación y será expresa. Si el contrato se iniciara en fecha posterior al 1 de enero de 2025, el precio se minoraría proporcionalmente.

**QUINTO.**- Aprobar el gasto que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico del Secretario General.

**SEXTO.**- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de TREINTA DIAS NATURALES, contados desde el envío del anuncio de licitación al DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA (DOUE), se publicará también en el PERFIL DEL CONTRATANTE ([www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es)), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 14 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51
	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

**SEPTIMO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Deportes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen".

**9º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 93/2024 Suministro mediante arrendamiento de tres (3) vehículos para la Policía Local de Torrejón de Ardoz**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expediente de contratación PA 93/2024, iniciado para la contratación del "SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE TRES (3) VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 17 de octubre de 2024, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS APLICACIÓN FÓRMULAS	PUNTUACIÓN TOTAL
AT CAPITAL, S.L.	19,00 puntos	76,87 puntos	<b>95,87 puntos</b>
AUTOS IGLESIAS, S.L.	9,00 puntos	80,00 puntos	<b>89,00 puntos</b>

**SEGUNDO.-** Adjudicar el expediente de contratación PA 93/2024, "SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE TRES (3) VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)" a la mercantil AT CAPITAL, S.L.con C.I.F: B42860205, por un importe total de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 15 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

VEINTE EUROS (178.320,00 euros) más TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CENTIMOS (37.447,20 euros) correspondientes al IVA. La cuota mensual será de:

Vehículo SUV rotulado: Cuota de 1.248,72 € (1032,00 € + 216,72 € IVA).

Vehículo SUV sin rotular: Cuota de 1.098,68 € ( 908,00 € + 190,68 € IVA).

La cuota mensual total para dos vehículos rotulados y uno sin rotular será por un importe de 2.972,00 euros más 624,12 euros correspondientes al IVA.

**TERCERO.-** La duración del contrato será de SESENTA MESES (60), a contar a partir del día siguiente de la entrega efectiva de los vehículos formalizada con el correspondiente acta de recepción de los mismos.

El plazo máximo de entrega de los vehículos será el 1 de diciembre de 2024, estableciéndose como lugar de entrega la Jefatura de la Policía Local de Torrejón de Ardoz.

Los vehículos se entregarán, con todo el equipamiento requerido y la rotulación oportuna, lista para el servicio y provista de cuanta documentación es exigible:

-Deberán cumplir la normativa vigente relativa a la homologación del vehículo y sus transformaciones, equipos y accesorios instalados.

-Deberán haber superado satisfactoriamente la correspondiente Inspección Técnica de Vehículos, en cuyo certificado de inspección figurarán las transformaciones y reformas efectuadas en los mismos que requieran autorización, entregándose con toda la documentación relativa al vehículo

**CUARTO.-** Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.-** Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil AT Capital, S.L, son por tratarse de la oferta económica más ventajosa y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas

**SEXTO.-** Notificar al adjudicatario, y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del contrato.

**SEPTIMO.-** Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Policía Local y Salud Laboral.

**OCTAVO.-** La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 16 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51
	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

En Torrejón de Ardoz, documento firmado electrónicamente con Código de Verificación Segura (CVS) por Valeriano Díaz Baz ver fecha y firma al margen”

**10º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la prórroga del contrato PA 8/2024 Servicio de la gestión de publicidad institucional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2023, se adjudicó el contrato PA 8/2024 SERVICIO DE LA GESTIÓN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ DURANTE 2024 EN DIFERENTES FORMATOS PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ÁMBITO COMARCAL, REGIONAL Y ESPECIALIZADO, (Expte. PA 8/2024) a la mercantil BECOOL PUBLICIDAD, S.L., con CIF: B83971903, por un importe de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (53.999,25 €) más ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (11.339,84 €). Más un porcentaje de gestión sobre la oferta total del 10%, lo que supone un importe total de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (59.399,17 €) más DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (12.473,83 €).

En fecha 16 de octubre de 2024 se recibe informe de la Periodista del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que dice lo siguiente: “...INFORME SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DE SERVICIO DE LA GESTIÓN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ DURANTE 2024 EN DIFERENTES FORMATOS PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ÁMBITO COMARCAL, REGIONAL Y ESPECIALIZADO. PA 8/2024

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2023, se adjudicó el mencionado contrato PA 8/2024 a la empresa BECOOL PUBLICIDAD, S.L., con CIF: B83971903, el cual, en el punto TERCERO determina que el contrato puede ser prorrogado por dos años más, ya que este finaliza el 31 de diciembre de 2024.

Según se indica en el punto PRIMERO, D. Juan Manuel Guinea Ramos, en representación de la mercantil BECOOL PUBLICIDAD, S.L., se obliga al SERVICIO DE LA GESTIÓN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ DURANTE 2024 EN DIFERENTES FORMATOS PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ÁMBITO COMARCAL, REGIONAL Y ESPECIALIZADO, por un importe de: CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (53.999,25 €) más ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (11.339,84 €). Más un porcentaje de gestión sobre la oferta total del 10%, lo que supone un importe total de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (59.399,17 €) más DOCE

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC\_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:38:49 del día 6 de Noviembre de 2024. Alejandro Navarro Prieto) d AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. A las 11:51:51 del día 6 de Noviembre de 2024. Valeriano Díaz Baz. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 17 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

**MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (12.473,83 €).**

*De acuerdo a la oferta presentada e informe técnico al respecto e impuestos vigentes, con estricta sujeción a lo siguiente:*

- a) *A los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, los cuales se consideran documentos contractuales, plenamente aceptados por el contratista.*
- b) *A las opciones, variantes o mejoras formuladas por el contratista en su proposición y aceptadas por el órgano, que se señalan en la resolución de la adjudicación.*

*El adjudicatario se compromete a lo siguiente: Realización de 3 campañas promocionales municipales con publicidad en redes sociales durante una semana antes del evento a publicitar con un coste total de 450 €. Realización de 3 campañas promocionales municipales con publicidad en redes sociales durante una semana antes del evento a publicitar con un coste total de 300 €. Realización de una inserción de algún tipo (escrita, digital o radiofónica) de un evento en un medio nacional o regional SI.*

*Próximo a finalizar el mismo, interesa la prórroga por un año más, puesto que la empresa ha ejecutado el contrato de forma satisfactoria conforme a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas....."*

Por la Coordinadora General de Contratación y Compras se informa que la solicitud de la prórroga es conforme a Derecho.

Por lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar y adjudicar la prórroga del contrato PA 8/2024 SERVICIO DE LA GESTIÓN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ DURANTE 2024 EN DIFERENTES FORMATOS PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ÁMBITO COMARCAL, REGIONAL Y ESPECIALIZADO a la mercantil BECOOL PUBLICIDAD, S.L., con CIF: B83971903.

**SEGUNDO.-** El importe de la prórroga es de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (53.999,25 €) más ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (11.339,84 €). Más un porcentaje de gestión sobre la oferta total del 10%, lo que supone un importe total de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (59.399,17 €) más DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (12.473,83 €)

**TERCERO.-** La duración de la prórroga será de UN AÑO, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en las mismas condiciones que el contrato originario

**CUARTO.-** Aprobar el importe de adjudicación del punto segundo, que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, así mismo consta informe jurídico de la Secretaría General Accidental.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 18 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

**QUINTO.-** Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Prensa.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen"

**11º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la prórroga del contrato PA 10/2024 Servicio de impresión y edición de la revista municipal Plaza Mayor.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2024, se adjudicó el contrato del expediente de contratación PA 10/2024 SERVICIO DE IMPRESIÓN Y EDICIÓN DE LA REVISTA MUNICIPAL PLAZA MAYOR DURANTE EL AÑO 2024 a la mercantil PRODUCCIONES MIC S.L., con CIF: B24301871, por un importe unitario por número de revista municipal de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (17.600,00 €), más SETECIENTOS CUATRO EUROS (704,00 €) correspondientes al 4% de IVA. En el caso de realizarse los diez números, el importe máximo del contrato sería de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL EUROS (176.000,00 €) más SIETE MIL CUARENTA EUROS (7.040,00 €) correspondientes al 4% de IVA.

En fecha 16 de octubre de 2024 se recibe informe de la Periodista del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que dice lo siguiente: "...INFORME SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y EDICIÓN DE LA REVISTA MUNICIPAL PLAZA MAYOR DURANTE EL AÑO 2024, DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. PA 10/2024.

*Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2024, se adjudicó el mencionado contrato PA 10/2024 a la empresa PRODUCCIONES MIC S.L., con CIF: B24301871, el cual, en el punto TERCERO determina que el contrato puede ser prorrogado por dos años más, ya que este finaliza el 31 de diciembre de 2024.*

*Según se indica en el punto PRIMERO, D. Fernando Santos Vicente, representación de la mercantil PRODUCCIONES MIC S.L., se obliga al SERVICIO DE IMPRESIÓN Y EDICIÓN DE LA REVISTA MUNICIPAL PLAZA MAYOR DURANTE EL AÑO 2024, por un importe unitario por número de revista municipal de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (17.600 €), más SETECIENTOS CUATRO EUROS (704,00 €) correspondientes al 4% de IVA.*

*En el caso de realizarse los diez números, el importe máximo del contrato sería de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL EUROS (176.000,00 €) más SIETE MIL CUARENTA EUROS (7.040,00 €) correspondientes al 4% de IVA.*

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 19 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

*De acuerdo a la oferta presentada e informe técnico al respecto e impuestos vigentes, con estricta sujeción a lo siguiente:*

*a) A los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, los cuales se consideran documentos contractuales, plenamente aceptados por el contratista.*

*b) A las opciones, variantes o mejoras formuladas por el contratista en su proposición y aceptadas por el órgano, que se señalan en la resolución de la adjudicación*

*Según se indica en el punto SEGUNDO del contrato, el adjudicatario se compromete a la siguiente mejora sin coste para el Ayuntamiento: realizar un aumento del gramaje de 20 gm adicionales.*

*Próximo a finalizar el mismo, interesa la prórroga por un año más, puesto que la empresa ha ejecutado el contrato de forma satisfactoria conforme a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas.*

*Lo que se comunica para conocimiento y a los efectos oportunos.....”*

Por la Coordinadora General de Contratación y Compras se informa que la solicitud de la prórroga es conforme a Derecho.

Por lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar y adjudicar la prórroga del contrato PA 10/2024 SERVICIO DE IMPRESIÓN Y EDICIÓN DE LA REVISTA MUNICIPAL PLAZA MAYOR DURANTE EL AÑO 2024 a la mercantil PRODUCCIONES MIC S.L., con CIF: B24301871.

**SEGUNDO.-** El importe unitario por número de revista municipal es de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (17.600,00 €), más SETECIENTOS CUATRO EUROS (704,00 €) correspondientes al 4% de IVA. En el caso de realizarse los diez números, el importe máximo del contrato sería de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL EUROS (176.000,00 €) más SIETE MIL CUARENTA EUROS (7.040,00 €) correspondientes al 4% de IVA.

**TERCERO.-** La duración de la prórroga será de UN AÑO, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en las mismas condiciones que el contrato originario

**CUARTO.-** Aprobar el importe de adjudicación del punto segundo, que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, así mismo consta informe jurídico emitido por la Secretaría General Accidental.

**QUINTO.-** Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato.

**SEPTIMO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Prensa.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 20 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51
	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

**12º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la prórroga del contrato PA 11/2024 Realización de trabajos de impresión en modalidad offset de publicaciones de carácter sociocultural y económico del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2024, se adjudicó el contrato del expediente de contratación PA 11/2024 LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE IMPRESIÓN EN MODALIDAD OFFSET DE PUBLICACIONES DE CARÁCTER SOCIOCULTURAL Y ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil PRODUCCIONES MIC S.L., con CIF: B24301871, por lo siguientes importes unitarios:

MODELO 1: Formato cerrado: 210 x 148,5 mm  
3 cuerpos  
Encuadernación envolvente  
Estucado brillo 150 gr.  
Impresión 4/4 cmyk  
Tirada: 52.000 ejemplares

**PRECIO MAXIMO: 1.347,00 € IVA incluido**

MODELO 2: Formato cerrado: 150 x 150 mm  
4 cuerpos  
Encuadernación envolvente  
Estucado brillo 130 gr.  
Impresión 4/4 cmyk  
Tirada: 52.000 ejemplares

**PRECIO MAXIMO: 2.296,00 € IVA incluido**

MODELO 3: Formato cerrado: 150 x 150 mm  
48 páginas  
Encuadernación 2 grapas  
Estucado brillo 100 gr.  
Impresión 4/4 cmyk  
Tirada: 2.500 ejemplares

**PRECIO MAXIMO: 677,00 € IVA incluido**

MODELO 4: Formato cerrado: 150 x 210 mm  
Díptico  
Encuadernación plegado  
Estucado brillo 130 gr.  
Impresión 4/4 cmyk  
Tirada: 52.000 ejemplares

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 21 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51
	ESTADO <b>FIRMADO</b>



**Torrejón de Ardoz**  
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

**PRECIO MAXIMO: 1347,00 € IVA incluido**

MODELO 5: Formato cerrado: 210 x 150 mm  
Cuartilla  
Estucado brillo 130 gr.  
Impresión 4/4 cmyk  
Tirada: 52.000 ejemplares  
**PRECIO MAXIMO: 756,00 € IVA incluido**

MODELO 6: Formato cerrado: 105 x 297 mm  
16 páginas  
Encuadernación 2 grapas  
Estucado brillo 130 gr.  
Impresión 4/4 cmyk  
Tirada: 52.000 ejemplares  
**PRECIO MAXIMO: 4854,00 € IVA incluido**

MODELO 7: Formato cerrado: 148 x 210 mm  
12 páginas  
Encuadernación 2 grapas  
Estucado brillo 130 gr.  
Impresión 4/4 cmyk  
Tirada: 52.000 ejemplares  
**PRECIO MAXIMO: 4083,00 € IVA incluido**

MODELO 8: Formato cerrado: 148 x 210 mm  
Triptico  
Encuadernación plegado envolvente  
Estucado brillo 130 gr.  
Impresión 4/4 cmyk  
Tirada: 52.000 ejemplares  
**PRECIO MAXIMO: 1874,00 € IVA incluido**

MODELO 9: Formato cerrado: 148 x 210 mm  
8 páginas  
Encuadernación 2 grapas  
Estucado brillo 130 gr.  
Impresión 4/4 cmyk  
Tirada: 52.000 ejemplares  
**PRECIO MAXIMO: 3.009,00 € IVA incluido**

MODELO 10: Formato cerrado: 170 x 245 mm  
12 páginas  
Encuadernación 2 grapas  
Estucado brillo 100 gr.  
Impresión 4/4 cmyk  
Tirada: 52.000 ejemplares  
**PRECIO MAXIMO: 4.412,00 € IVA incluido**

MODELO 11: CARTAS Y DÍPTICO Formato abierto: 210 x 297 mm  
Estucado brillo 130 gr.  
Impresión 4/4 cmyk  
Encuadernación plegada al medio



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

TIRADA	1.000 uds.	2.500 uds.	10.000 uds.	35.000 uds.	50.000 uds.
PRECIO	235,00 € IVA	272,00 € IVA	1180,00 €	4.800,00 €	5.700,00 €
MAX	inc.	inc.	IVA inc.	IVA inc.	IVA inc.

MODELO 12 CARTA GRANDE: Formato cerrado 240 x 340 mm  
Estucado brillo 130 gr.  
Encuadernación plegado al medio  
Impresión 4/4 cmyk

TIRADA	1.000 uds.	2.500 uds.	10.000 uds.	35.000 uds.	50.000 uds.
PRECIO	284,00 € IVA	375,00 € IVA	1320,00 €	5.200,00 €	6.800,00 €
MAX	inc.	inc.	IVA inc.	IVA inc.	IVA inc.

MODELO 13 TRÍPTICO: Formato cerrado 200 x 200 mm  
3 cuerpos  
Estucado brillo 150 gr.  
Impresión 4/4 cmyk  
Encuadernación envolvente

TIRADA	1.000 uds.	2.500 uds.	10.000 uds.	35.000 uds.	50.000 uds.
PRECIO	260,00 € IVA	332,00 € IVA	635,00 € IVA	1690,00 €	2.334,00 €
MAX	inc.	inc.	inc.	IVA inc.	IVA inc.

MODELO 14 CARTEL: Formato: 480 X 680 mm  
Estucado brillo 130 gr.  
Impresión 4/0 cmyk

TIRADA	200 uds.	350 uds.	500 uds.	750 uds.	1500 uds.
PRECIO	550,00 € IVA	690,00 € IVA	750,00 € IVA	800,00 € IVA	1100,00 €
MAX	inc.	inc.	inc.	inc.	IVA inc.

Siendo el importe máximo del contrato NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (90.860 euros) incluido el 21% de IVA, desglosado en un precio cierto de 75.090,91 euros más 15.769,09 euros correspondientes al IVA.

Según el punto TERCERO El adjudicatario se compromete a realizar un aumento del gramaje de 10 gm adicionales, en cada uno de los modelos.

Se compromete a realizar las siguientes mejoras en caso de resultar adjudicataria del trabajo que es objeto de la presente licitación:

1. Reducción del plazo de entrega a 24 horas
2. Disponibilidad de cinco diseñadores
3. Dos pruebas de color gratuitas
4. Barniz de protección en todos los trabajos
5. Impresión de 75.000 octavillas al año
6. Atención personalizada 24 horas
7. Hasta 10 modificaciones, correcciones y cambios
8. Productos con certificación FSC/PEFC para todos los trabajos
9. Gestión medioambiental certificada EMAS
10. Versión digital pasa páginas (compatible con tablets y smartphones)

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 23 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51
	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

- 11. Adaptación a versión digital para web de los archivos
- 12. Para los modelos de 52.000 ejemplares se imprimirán 2.000 ejemplares más

En fecha 16 de octubre de 2024 se recibe informe de la Periodista, D<sup>a</sup> Sonia García Acedo que dice lo siguiente: *"...INFORME SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE IMPRESIÓN EN MODALIDAD OFFSET DE PUBLICACIONES DE CARÁCTER SOCIOCULTURAL Y ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA 2024. PA 11/2024.....Próximo a finalizar el mismo, interesa la prórroga por un año más, puesto que la empresa ha ejecutado el contrato de forma satisfactoria conforme a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas. Lo que se comunica para conocimiento y a los efectos oportunos....."*

Por la Coordinadora General de Contratación y Compras se informa que la solicitud de la prórroga es conforme a Derecho.

Por lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar y adjudicar la prórroga del contrato PA 11/2024 LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE IMPRESIÓN EN MODALIDAD OFFSET DE PUBLICACIONES DE CARÁCTER SOCIOCULTURAL Y ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil PRODUCCIONES MIC S.L., con CIF: B2430187171, por los siguientes importe unitarios:

MODELO 1: Formato cerrado: 210 x 148,5 mm  
3 cuerpos  
Encuadernación envolvente  
Estucado brillo 150 gr.  
Impresión 4/4 cmyk  
Tirada: 52.000 ejemplares

**PRECIO MAXIMO: 1.347,00 € IVA incluido**

MODELO 2: Formato cerrado: 150 x 150 mm  
4 cuerpos  
Encuadernación envolvente  
Estucado brillo 130 gr.  
Impresión 4/4 cmyk  
Tirada: 52.000 ejemplares

**PRECIO MAXIMO: 2.296,00 € IVA incluido**

MODELO 3: Formato cerrado: 150 x 150 mm  
48 páginas  
Encuadernación 2 grapas  
Estucado brillo 100 gr.  
Impresión 4/4 cmyk  
Tirada: 2.500 ejemplares

**PRECIO MAXIMO: 677,00 € IVA incluido**

MODELO 4: Formato cerrado: 150 x 210 mm  
Díptico  
Encuadernación plegado

Libro de Actas de Junta de Gobierno Local, año 2024, página 2249

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 24 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51
	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Estucado brillo 130 gr.  
Impresión 4/4 cmyk  
Tirada: 52.000 ejemplares

**PRECIO MAXIMO: 1347,00 € IVA incluido**

MODELO 5: Formato cerrado: 210 x 150 mm  
Cuartilla  
Estucado brillo 130 gr.  
Impresión 4/4 cmyk  
Tirada: 52.000 ejemplares

**PRECIO MAXIMO: 756,00 € IVA incluido**

MODELO 6: Formato cerrado: 105 x 297 mm  
16 páginas  
Encuadernación 2 grapas  
Estucado brillo 130 gr.  
Impresión 4/4 cmyk  
Tirada: 52.000 ejemplares

**PRECIO MAXIMO: 4854,00 € IVA incluido**

MODELO 7: Formato cerrado: 148 x 210 mm  
12 páginas  
Encuadernación 2 grapas  
Estucado brillo 130 gr.  
Impresión 4/4 cmyk  
Tirada: 52.000 ejemplares

**PRECIO MAXIMO: 4083,00 € IVA incluido**

MODELO 8: Formato cerrado: 148 x 210 mm  
Triptico  
Encuadernación plegado envolvente  
Estucado brillo 130 gr.  
Impresión 4/4 cmyk  
Tirada: 52.000 ejemplares

**PRECIO MAXIMO: 1874,00 € IVA incluido**

MODELO 9: Formato cerrado: 148 x 210 mm  
8 páginas  
Encuadernación 2 grapas  
Estucado brillo 130 gr.  
Impresión 4/4 cmyk  
Tirada: 52.000 ejemplares

**PRECIO MAXIMO: 3.009,00 € IVA incluido**

MODELO 10: Formato cerrado: 170 x 245 mm  
12 páginas  
Encuadernación 2 grapas  
Estucado brillo 100 gr.  
Impresión 4/4 cmyk  
Tirada: 52.000 ejemplares

**PRECIO MAXIMO: 4.412,00 € IVA incluido**

MODELO 11: CARTAS Y DÍPTICO Formato abierto: 210 x 297 mm

Libro de Actas de Junta de Gobierno Local, año 2024, página 2250



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Estucado brillo 130 gr.  
Impresión 4/4 cmyk  
Encuadernación plegada al medio

TIRADA	1.000 uds.	2.500 uds.	10.000 uds.	35.000 uds.	50.000 uds.
PRECIO MAX	235,00 € IVA inc.	272,00 € IVA inc.	1180,00 € IVA inc.	4.800,00 € IVA inc.	5.700,00 € IVA inc.

MODELO 12 CARTA GRANDE: Formato cerrado 240 x 340 mm  
Estucado brillo 130 gr.  
Encuadernación plegado al medio  
Impresión 4/4 cmyk

TIRADA	1.000 uds.	2.500 uds.	10.000 uds.	35.000 uds.	50.000 uds.
PRECIO MAX	284,00 € IVA inc.	375,00 € IVA inc.	1320,00 € IVA inc.	5.200,00 € IVA inc.	6.800,00 € IVA inc.

MODELO 13 TRÍPTICO: Formato cerrado 200 x 200 mm  
3 cuerpos  
Estucado brillo 150 gr.  
Impresión 4/4 cmyk  
Encuadernación envolvente

TIRADA	1.000 uds.	2.500 uds.	10.000 uds.	35.000 uds.	50.000 uds.
PRECIO MAX	260,00 € IVA inc.	332,00 € IVA inc.	635,00 € IVA inc.	1690,00 € IVA inc.	2.334,00 € IVA inc.

MODELO 14 CARTEL: Formato: 480 X 680 mm  
Estucado brillo 130 gr.  
Impresión 4/0 cmyk

TIRADA	200 uds.	350 uds.	500 uds.	750 uds.	1500 uds.
PRECIO MAX	550,00 € IVA inc.	690,00 € IVA inc.	750,00 € IVA inc.	800,00 € IVA inc.	1100,00 € IVA inc.

Siendo el importe máximo del contrato NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (90.860 euros) incluido el 21% de IVA, desglosado en un precio cierto de 75.090,91 euros más 15.769,09 euros correspondientes al IVA.

**SEGUNDO.**- La duración de la prórroga será de UN AÑO, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en las mismas condiciones que el contrato originario

**TERCERO.**- Aprobar el importe de adjudicación del punto primero de este acuerdo, que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, así mismo consta informe jurídico emitido por la Secretaria General Accidental.

**CUARTO.**- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma de la prórroga del contrato

**QUINTO.**- Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Prensa.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 26 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

**13º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la prórroga del contrato PA 18/2024 Servicio de impresión en modalidad rotativa de publicaciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2024, se adjudicó el expediente de contratación PA 18/2024 a la mercantil PRODUCCIONES MIC, S.L., con C.I.F. B24301871, correspondiente a SERVICIO DE IMPRESIÓN EN MODALIDAD ROTATIVA DE PUBLICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, por un importe unitario como sigue:

○ **MODELO 1:**  
CARACTERÍSTICAS

- Tamaño cerrado 17 x 17 cm.
- Tamaño abierto 34 x 17 cm.
- Cubierta: 4 páginas

Tipo de papel estucado brillo de 115 grs.

Tintas 4/4 gama

- Interior: 72 páginas

Tipo de papel estucado brillo de 60 grs.

Tintas 4/4 gama

- Encuadernación: a caballete con 2 grapas
- Nº de ejemplares: 50.000 uds.

**PRECIO MÁXIMO:** SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (7.900,00 €) más MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (1.659,00 €) correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (9.559,00 €) IVA incluido.

○ **MODELO 2:**  
CARACTERÍSTICAS

- Tamaño cerrado 19 x 27 cm.
- Tamaño abierto 38 x 27 cm.
- Cubierta: 4 páginas

Tipo de papel estucado brillo de 150 grs.

Tintas 4/4 gama

Barniz/Plastificado: Barniz UVI brillo 1 cara

- Interior: 40 páginas

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 27 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51
	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Tipo de papel estucado brillo de 80 grs.  
Tintas 4/4 gama

- Encuadernación: a caballete con 2 grapas
- Nº de ejemplares: 52.000 uds.

**PRECIO MÁXIMO:** NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (9.410,00 €), más MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CENTIMOS (1.976,10 €) correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CENTIMOS (11.386,10 €) IVA incluido.

○ **MODELO 3:**  
**CARACTERÍSTICAS**

- Tamaño cerrado 14,8 x 21 cm.
- Tamaño abierto 29,6 x 21 cm.
- Cubierta: 4 páginas

Tipo de papel estucado brillo de 135 grs.  
Tintas 4/4 gama

Barniz/Plastificado: Barniz UVI brillo 1 cara

- Interior: 24 páginas

Tipo de papel estucado brillo de 80 grs.  
Tintas 4/4 gama

- Encuadernación: a caballete con 2 grapas
- Nº de ejemplares: 55.000 uds.

**PRECIO MÁXIMO:** SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (7.440,00 €), más MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (1.562,40 €) correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de NUEVE MIL DOS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (9.002,40 €).

○ **MODELO 4:**  
**CARACTERÍSTICAS**

**Plano**

- Tamaño abierto: 68x 48 cms.
- Plegado acordeón: 6 palas 12 caras y otro acordeón de 3 palas 6 caras
- Tamaño: cerrado 16x11,33 cms.
- Papel: 115 grs. semimate
- Tintas: 4/4
- Nº de ejemplares: 52.000 uds.

**Díptico**

- Tamaño abierto: 24,4x17 cms
- Tamaño cerrado: 12,2x17 cms
- Papel: 250 grs, semimate plastificado brillo a 1 cara
- Tinta: 4/4
- Encuadernación: plegados
- Nº de ejemplares: 15.000 uds.
- Manipulado: una vez plegado el plano irá pegado mediante pegamento u otro sistema con el que quede fijado en la tercera pala del díptico.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 28 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51
	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

El importe máximo del contrato es de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (48.221,47 euros) IVA incluido, desglosado en un precio cierto de 39.852,45 euros más 8.369,02 euros correspondientes al 21% de IVA. Este importe se entiende como importe máximo de adjudicación, no siendo necesario agotarlo.

En fecha 16 de octubre de 2024 se recibe en el Servicio de Contratación, informe de la Periodista, D<sup>a</sup>. Sonia García Acedo, en el que consta lo siguiente: "... **INFORME SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE IMPRESIÓN EN MODALIDAD ROTATIVA DE PUBLICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ PARA 2024. PA 18/2024**.....De acuerdo a la oferta presentada e informe técnico al respecto e impuestos vigentes, con estricta sujeción a lo siguiente:

- a) *A los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, los cuales se consideran documentos contractuales, plenamente aceptados por el contratista.*
- b) *A las opciones, variantes o mejoras formuladas por el contratista en su proposición y aceptadas por el órgano, que se señalan en la resolución de la adjudicación.*

*Según se indica en el punto SEGUNDO del contrato, el adjudicatario se compromete a realizar las siguientes mejoras:*

- *Entregará las publicaciones impresas en un plazo máximo de 36 horas (contando días hábiles) desde recibidas las artes finales.*
- *Imprimirá 1.000 ejemplares adicionales de cada modelo sin coste adicional para el Ayuntamiento.*
- *Facilitará hasta 2 pruebas de color para uno de los modelos.*
- *Aplicará una capa barniz UVI brillo a la cara exterior de las cubiertas en los 4 modelos.*

*Próximo a finalizar el mismo, interesa la prórroga por un año más, puesto que la empresa ha ejecutado el contrato de forma satisfactoria conforme a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas.*

*Lo que se comunica para conocimiento y a los efectos oportunos..."*

Por la Coordinadora General de Contratación y Compras se informa que la solicitud de la prórroga es conforme a Derecho.

Por lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar y adjudicar la prórroga del contrato PA 18/2024 SERVICIO DE IMPRESIÓN EN MODALIDAD ROTATIVA DE PUBLICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil PRODUCCIONES MIC, S.L., con C.I.F. B24301871 SERVICIO DE IMPRESIÓN EN MODALIDAD ROTATIVA DE PUBLICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, por un importe unitario como sigue:

- o **MODELO 1:**  
**CARACTERÍSTICAS**

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 29 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51
	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

- Tamaño cerrado 17 x 17 cm.
- Tamaño abierto 34 x 17 cm.
- Cubierta: 4 páginas

Tipo de papel estucado brillo de 115 grs.

Tintas 4/4 gama

- Interior: 72 páginas

Tipo de papel estucado brillo de 60 grs.

Tintas 4/4 gama

- Encuadernación: a caballete con 2 grapas
- Nº de ejemplares: 50.000 uds.

**PRECIO MÁXIMO:** SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (7.900,00 €) más MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (1.659,00 €) correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (9.559,00 €) IVA incluido.

○ **MODELO 2:**  
**CARACTERÍSTICAS**

- Tamaño cerrado 19 x 27 cm.
- Tamaño abierto 38 x 27 cm.
- Cubierta: 4 páginas

Tipo de papel estucado brillo de 150 grs.

Tintas 4/4 gama

Barniz/Plastificado: Barniz UVI brillo 1 cara

- Interior: 40 páginas

Tipo de papel estucado brillo de 80 grs.

Tintas 4/4 gama

- Encuadernación: a caballete con 2 grapas
- Nº de ejemplares: 52.000 uds.

**PRECIO MÁXIMO:** NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (9.410,00 €), más MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CENTIMOS (1.976,10 €) correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CENTIMOS (11.386,10 €) IVA incluido.

○ **MODELO 3:**  
**CARACTERÍSTICAS**

- Tamaño cerrado 14,8 x 21 cm.
- Tamaño abierto 29,6 x 21 cm.
- Cubierta: 4 páginas

Tipo de papel estucado brillo de 135 grs.

Tintas 4/4 gama

Barniz/Plastificado: Barniz UVI brillo 1 cara

- Interior: 24 páginas

Tipo de papel estucado brillo de 80 grs.

Tintas 4/4 gama

- Encuadernación: a caballete con 2 grapas

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 30 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51
	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

- Nº de ejemplares: 55.000 uds.

**PRECIO MÁXIMO:** SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (7.440,00 €), más MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (1.562,40 €) correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de NUEVE MIL DOS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (9.002,40 €).

○ **MODELO 4:**  
**CARACTERÍSTICAS**

**Plano**

- Tamaño abierto: 68x 48 cms.
- Plegado acordeón: 6 palas 12 caras y otro acordeón de 3 palas 6 caras
- Tamaño: cerrado 16x11,33 cms.
- Papel: 115 grs. semimate
- Tintas: 4/4
- Nº de ejemplares: 52.000 uds.

**Díptico**

- Tamaño abierto: 24,4x17 cms
- Tamaño cerrado: 12,2x17 cms
- Papel: 250 grs, semimate plastificado brillo a 1 cara
- Tinta: 4/4
- Encuadernación: plegados
- Nº de ejemplares: 15.000 uds.
- Manipulado: una vez plegado el plano irá pegado mediante pegamento u otro sistema con el que quede fijado en la tercera pala del díptico.

El importe máximo del contrato es de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (48.221,47 euros) IVA incluido, desglosado en un precio cierto de 39.852,45 euros más 8.369,02 euros correspondientes al 21% de IVA. Este importe se entiende como importe máximo de adjudicación, no siendo necesario agotarlo.

**SEGUNDO.-** La duración de la prórroga será de UN AÑO, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en las mismas condiciones que el contrato originario

**TERCERO.-** Aprobar el importe de adjudicación del punto segundo.

**CUARTO.-** Aprobar el importe del punto primero de este acuerdo, que ha sido fiscalizado mediante informe de la Intervención General, así mismo consta informe jurídico de la Secretaria General Accidental.

**QUINTO.-** Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato.

**SEXTO.-** Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Prensa.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 31 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por Ver fecha y firma al margen”

**14º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para el reconocimiento de la obligación del Convenio refuerzo policial Fiestas Populares 2024 Ayuntamiento de Boadilla del Monte**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2024 fue aprobada la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE para prestar apoyo policial en el operativo de seguridad en las Fiestas Populares 2024 por el cual se establece que el Ayuntamiento de BOADILLA DEL MONTE cede varios agentes de policía con objeto de prestar apoyo durante la celebración de las fiestas.

Según la cláusula sexta, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz abonará al Ayuntamiento de BOADILLA DEL MONTE el importe resultante de las horas de servicio prestados por los agentes, así como el gasto de seguridad social de lo mismo.

Finalizado el evento objeto del convenio, con fecha 18 de junio de 2024, el Ayuntamiento de BOADILLA DEL MONTE procede a reclamar la cantidad de 30.352,97 € correspondiente a las retribuciones y costes salariales del agente cedido.

Vista la documentación del expediente en la que figura informe del Subinspector de la Policía Local de este Ayuntamiento ratificando la relación de agentes prestados, así como las horas realizadas, y en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la vigente legislación, he resuelto la aprobación del reconocimiento de la obligación y pago de la cantidad de TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (30.352,97 €) a favor del Ayuntamiento de BOADILLA DEL MONTE con CIF P2802200B en concepto de aplicación convenio refuerzo policial Fiestas Populares Torrejón de Ardoz 2024.

El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 060.13200.46200 del vigente presupuesto según informe del Interventor Acctal de fecha 21 de octubre de 2024 (csv [REDACTED]).

El pago deberá realizarse por transferencia bancaria a la cuenta operativa nº IBAN ES92 [REDACTED] 1199 indicando en el concepto “Convenio Policías Torrejón de Ardoz 2024”.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 32 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51
	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Fecha y firma al margen”

**15º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y certificaciones contenidas en la relación F/2024/182**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas y certificaciones F/2024/182 que se relacionan y según Informe de la Intervención de fecha 24/10/2024 y CSV: [REDACTED] en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- I. Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y certificaciones contenidas en la relación F/2024/182 y que se relacionan a continuación, por un importe **1.939.411,59 euros** con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
24CN-EC000080	31/07/2024	218.814,37	A78066487	LICUAS S.A.	JULIO- Factura correspondiente a los trabajos de obras en el conjunto de Colegios y Edificios Demaniales del Ayto.	020-92000-63200
24CN-EC000090	31/08/2024	161.032,29	A78066487	LICUAS S.A.	PA 8/2020 AGOSTO Factura correspondiente a los trabajos de obras en el conjunto de Colegios y Edificios Demaniales	020-92000-63200
FVTA794 794N240290	30/09/2024	31.759,64	A28010478	IMESAPI S.A.	SEPTIEMBRE-2024, fra. correspondiente a los servicios de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales y esta	020-45900-21900 020-45900-61906



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

2024 001	01/06/2024	75.915,33	U56860026	UTE FORMAJOBSEMPRENDE Y GESTIONA 2015 2023	SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL. EXPEDIENTE CPC/	010-24105-16200
Emit-24 28	24/09/2024	97.440,54	B83416313	INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ESPECTACULOS ACONTECIMIENTOS	EXPEDIENTE 15/2022 SERVICIO DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS TEMPORALES TIPO CARPAS DURANTE EV	020-92000-22799
V-FAC+ UTEPACON/TEC24-00003	25/09/2024	140.039,69	U16360034	UTE CIBERNOS CONSULTING, S.A TECNICAS COMPETITIVAS, S.A	CONTRATO: EXPEDIENTE PA 109/2023 / DINAMIZACIÓN Y MARKETPLACE PLATAFORMA TÉCNICA / Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SOPORTE	010-43120-22799
V-FAC+ UTEPACON/TEC24-00004	25/09/2024	97.001,67	U16360034	UTE CIBERNOS CONSULTING, S.A TECNICAS COMPETITIVAS, S.A	CONTRATO: EXPEDIENTE PA 109/2023 / DINAMIZACIÓN Y MARKETPLACE PLATAFORMA TÉCNICA / Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SOPORTE	010-43120-22799
5600473577	30/09/2024	47.082,71	A80241789	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	PA 1/2020 SEPTIEMBRE PRESTACION DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LONDRES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO	100-34200-22799
5600473583	30/09/2024	80.794,74	A80241789	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	PA3/2024 SEPTIEMBRE DIVERSOS SERVICIOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA 'JOAQUÍN BLUME' Y COMPLEJO	100-34200-22799
Emit 164	01/10/2024	26.655,76	F78461969	QUINTANILLA DE EDUCACION	Expediente nº27/2017 E.I La Cañada de Ardoz SEPTIEMBRE 2024 ( E.I La Cañada de Ardoz SEPTIEMBRE 2024 )	110-32300-22799



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

103036 2024/103036/406	01/10/2024	42.410,16	B83649632	SANIVIDA S.L.	PA 44/2020 SEPTIEMBRE Servicio de Gestión Integral del Centro de Mayores/Centro de Día ubicado en Avda. de Madrid, s/n	110-23100-22799
Facturas 2024 060	04/10/2024	96.378,92	B85319838	CITY ICE, S.L.	EXP PA 56/2024, REALIZACION DE EVENTO DE PLEGUO DE CONDICIONES EVENTO FIESTA LOCOS POR LOS 80 Y TORREJON SOUND FEST 2024	070-43200-22799
0.- 240801	31/05/2024	45.000,00	A84664986	SANIR MOVILIDAD SANITARIA S.A.U.	PA 97/2023 MAYO SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO PARA AMBULANCIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ	060-13501-22799
CH2308 24	30/09/2024	40.809,10	B28767176	COLEGIO JABY S.L.	PA 28/2017 SEPTIEMBRE CH2308/24 ( Esta cantidad es parte alicuota del contrato de prestación de servicios suscrito	110-32300-22799
CERTIF. 21	27/09/2024	176.821,86	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF 21 SEPTIEMBRE PA2/2023 ADJUDICACION CONTRATO RENOVACION INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE 11/01/2023	020-15320-61901
FACT. CERTIF. 24CN-PC000256	30/09/2024				FACT.CERTIF 21 PA2/2023Importe correspondiente a las Obras de Conservación y Renovación de las Infraestructuras viarias	
CERTIF 145	30/09/2024	395.329,95	A28019206	FERROVIAL CONSTRUCCION S.A.	CERTIF 145 PA 55/2012 SEPTIEMBRE SUMINISTRO Y SERVICIO DE GESTION SERVICIOS ENERGETICOS Y MTO INSTALACIONES EDIF MUNIC	020-16500-22799
					FACT CERT.145 EXPTE 55/2012 CANON SEPTIEMBRE	



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

FACT. CERTIF 7000034951						
CERTIF 128	30/09/2024	56.310,42	A28019206	FERROVIAL CONSTRUCCION S.A.	CERTIF 128 PA 19/2013 SEPTIEMBRE SUMINISTRO Y GESTION ENERGETICA INSTALACIONES EDIFICIOS MUNICIPALES  FACT CERTIF .128 Exp.PA 19/2013 Canon Septiembre	020-16500- 22799
FACT. CERTIF 7000034953						
CERTIF 1	30/09/2024	64.928,88	A28019206	FERROVIAL CONSTRUCCION S.A.	CERTIF 1 PA 12/2024 SEPTIEMBRE PROY PARA LA INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES EN EL CENTRO DE DIA  FACT CERTIFICACION 1 PA 12/2024 MES DE SEPTIEMBRE	020-23100- 63200
FACT. CERTIF 7000035304	07/10/2024					



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

CERTIF 1	09/10/2024	44.885,56	B02964393	KRONOS INSTALACIONES Y PROYECTOS S.L.	CERTIF 1 SEPTIEMBRE PA 57/2024 REALIZACION EJECUCION PROYECTO DE CONSTRUCCION NUEVO ASEO EN RECINTO FERIAL - PARQUE OCIO	020-45900- 61906
FACT. CERTIF Emit- 1	14/10/2024				FACT CERTIF 1 PA 57/2024 PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ASEO EN EL RECINTO FERIAL - PARQUE DEL OCIO	
		1.939.411,59				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

**16º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y certificaciones contenidas en la relación F/2024/188**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas F/2024/188 que se relacionan y según Informe de la Intervención de fecha 30/10/2024 y CSV: [REDACTED] en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- II. Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y certificaciones contenidas en la relación F/2024/188 y que se relacionan a continuación, por un importe **1.477.934,38 euros** con cargo a las aplicaciones que se indican:



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
FAV-24100-004207	30/09/2024	42.386,30	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L. (SAGE AYTOS S.L.U.)	Expte. PNSP 3/2024, JUL-SEP mantenimiento aplicaciones Accede, Portal Tributario, aytosFactura, Subvenciones,	130-92000-22799
240007074956	30/09/2024	637.123,66	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 1 / del 18-06-2024 al 30-09-2024 (  1 ADUCCIÓN 20240618 20240930 2 CONSUMO BLOQUE 1  0 0 0 0.0	020-16100-22101
1 000109	18/10/2024	100.000,00	B86602398	ATE ILUMINACION SL	PA 53/2022 CONTRATO PRESTACIÓN DE SUMINISTROS ENERGÍA ELÉCTRICA DURANTE LA CAMPAÑA NAVIDEÑA 2.024 EN MUNICIPIO	020-16500-22799
Emit- 670	22/10/2024	48.258,33	B88455639	PALOMA BARRIOS MARTIN S.L.	SEPTIEMBRE 2024 GESTION EI GATO CON BOTAS ( EXPEDIENTE Nº PA 50/2024 )	110-32300-22799
Emit- 0076	28/10/2024	108.773,60	B88094859	ARTE CON FIBRA SL	PAS1/2023 ( Factura del pliego 51/2023 CREACION DE UN ESPACIO TEMATIZADO EN TORREJON DE ARDOZ, de la partida presupuest	070-43200-60900
CERTIF. 7	30/09/2024	487.554,74	A79189940	SERANCO S.A.U.	CERTIF 7 PA 2/2024 SEPTIEMBRE EJEC PROY CONSTRUCCION APARCAMIENTO EN ALTURA EN ESTACION CERCANIAS DE RENFE T.ARDOZ	040-13300-60900
FAT. CERTIF. 33-307-P06-2400 8	23/10/2024				FACT CERTIF 7 PA 2/2024 SEPTIEMBRE 2024 CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE: ""PROYECTO EJEC. DE LA OBRA PRO	
Emit- 671	22/10/2024	53.837,75	B88455639	PALOMA BARRIOS MARTIN S.L.	SEPTIEMBRE 2024 GESTION EI JUAN SIN MIEDO ( EXPEDIENTE Nº PA 51/2024 )	110-32300-22799
		1.477.934,38				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen"



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

**17º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y certificaciones contenidas en la relación F/2024/1418.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente factura de años anteriores debidamente comprometida, tras la tramitación del Expediente de modificación de Crédito 33/2024 y según Informe de la Intervención de fecha 28/10/2024 y CSV [REDACTED] en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- III. Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de la siguiente factura, por un importe **76.595,41 euros** con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
6000025927	03/04/2024	76.595,41	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA	2020 MARZO - GT Rect. 6000022107 / Carta Certificada ES 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (01 EXENTO) / Carta	020-92030-22201

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción de Alcaldía relativa a la modificación de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para favorecer la fluidez del tráfico, control en su amplio concepto de espacios públicos, parques, espacios verdes y jardines, y su regulación en la mejora y control de medios de forma más eficaz de los medios públicos.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía que dice, literalmente, lo siguiente:

“Exposición de Motivos

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 39 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Considerando la evolución legislativa y las nuevas necesidades de gestión en nuestra ciudad, proponemos la modificación de la actual la ORDENANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA FAVORECER LA FLUIDEZ DEL TRÁFICO, CONTROL EN SU AMPLIO CONCEPTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES, ESPACIOS VERDES Y JARDINES Y SU REGULACIÓN EN LA MEJORA Y CONTROL DE MEDIOS DE FORMA MÁS EFICAZ DE LOS MEDIOS PÚBLICOS, de 14 de marzo de 2012, en materia de tráfico y gestión de espacios públicos, adaptándola a los requerimientos actuales.

Torrejón de Ardoz ha experimentado un crecimiento significativo, aproximándose a los 150.000 habitantes, además en la actualidad se ha producido un notable aumento en el uso de vehículos de movilidad personal (patinetes) por parte de nuestros vecinos. Este aumento plantea nuevos desafíos en la gestión de la convivencia urbana, el tráfico y el cuidado de zonas peatonales tanto calles como plazas, parques y jardines, así como el respeto y cuidado de los peatones. Por lo que es necesario actualizar nuestras normativas para mejorar la vida cotidiana de los ciudadanos.

Esta modificación responde a las demandas de los torrejoneros, quienes solicitan una ciudad mejor ordenada y más segura. La propuesta de modificación nos permitirá actualizar la regulación de aspectos específicos del tráfico y el uso de espacios públicos, respondiendo de manera ágil y eficaz a las circunstancias y necesidades actuales.

Se transcribe el informe jurídico sobre la modificación de la ordenanza en materia de Tráfico y Espacios Públicos que, literalmente, dice lo siguiente:

“Aprobación Proyecto de Modificación de la Ordenanza para favorecer la fluidez del tráfico, control en su amplio concepto de espacios públicos, parques, espacios verdes y jardines y su regulación en la mejora y control de medios de forma más eficaz de los medios públicos.

#### I.- ANTECEDENTES:

- Texto del Proyecto de modificación de la Ordenanza para favorecer la fluidez del tráfico, control en su amplio concepto de espacios públicos, parques, espacios verdes y jardines y su regulación en la mejora y control de medios de forma más eficaz de los medios públicos.

#### II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 25, 47.1, 49, 70.2, 123 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 40 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

- Los artículos 21 y 128 al 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Artículo 56 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).

### III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, incluye entre las potestades que asisten a los entes con autonomía local, la potestad reglamentaria, manifestación de la cual son las ordenanzas, reglamentos y Bandos Municipales. Las ordenanzas y reglamentos son el instrumento normativo por excelencia de las Entidades Locales que pueden aprobar tanto los Plenos de los Ayuntamientos como los de las Diputaciones (artículos 22.2.d y 33.2.b de la LBRL) y constituyen disposiciones de ámbito territorial, por lo que no obligan fuera del término Municipal en el que fueron dictadas, ni pueden versar sobre competencias que no sean propias de la Corporación.

Entre las competencias que las entidades locales ejercen como propias, se encuentran las contempladas en el artículo 25.2.f y g de la LRBRL) las relativas a Policía Local, Tráfico, Estacionamiento de Vehículos y Movilidad.

**SEGUNDA.-** La Ordenanza cuyo Proyecto de modificación se somete a aprobación de la Junta de Gobierno Local fue aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en sesión extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2012.

La justificación de la modificación del texto de la ordenanza viene recogida en la Moción que va a someterse a consideración de la Junta de Gobierno Local, y viene motivada en: *la evolución legislativa y las nuevas necesidades de gestión en nuestro municipio, proponemos la modificación de la actual ordenanza en materia de tráfico y gestión de espacios públicos, adaptándola a los requerimientos actuales. Torrejón de Ardoz ha experimentado un crecimiento significativo, superando los cien mil habitantes además en la actualidad se ha producido un notable aumento en el uso de vehículos de movilidad personal (patinetes) por parte de nuestros vecinos. Este aumento plantea nuevos desafíos en la gestión de la convivencia urbana, el tráfico y el*

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 41 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

*cuidado de parques y jardines, por lo que es necesario actualizar nuestras normativas para mejorar la vida cotidiana de los ciudadanos. Esta modificación responde a las demandas de los Torrejoneros, quienes solicitan una ciudad mejor ordenada y más segura. La propuesta de modificación nos permitirá actualizar la regulación de aspectos específicos del tráfico y el uso de espacios públicos, respondiendo de manera ágil y eficaz a las circunstancias y necesidades actuales.*

**TERCERA.-** El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), establece que la aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL). Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

**CUARTA.** Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora objeto de análisis es el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo indicado en el artículo 123.1, letra d de la LRBRL, por mayoría simple (artículo 47.1 LRBRL). Previamente debe ser dictaminado por la Comisión informativa correspondiente para su inclusión en el orden del día del mencionado órgano municipal colegiado (artículos 82.2 y 123.1 del ROF).

**QUINTA.** Durante todo el proceso de aprobación de la Ordenanza municipal, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la LPAC y en la normativa vigente en materia de transparencia.

**SEXTA.** El procedimiento para la aprobación del Proyecto de Modificación de la Ordenanza objeto de análisis viene recogido en los artículos 49 y 70.2 de la LRBR, que se resumen en:

- 1.- Aprobación del Proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local.
- 2.- Dictamen de la Comisión Plenaria competente.
- 3.- Aprobación inicial por el Pleno (se exige mayoría simple).
- 4.- Información pública (mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días (hábiles) para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 42 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51
	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

5.- Resolución por el Pleno (también por mayoría simple) de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva, si procede, y previo dictamen de la Comisión Informativa.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

6.- La Ordenanza entraría en vigor una vez que se publique completamente su texto, también en la web municipal.

Debe ser emitido Informe por el Secretario General con anterioridad a la adopción de acuerdo por el Pleno de la Corporación."

Por todo ello se propone que se adopte el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza citada en el siguiente sentido:

**ORDENANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA FAVORECER LA FLUIDEZ DEL TRÁFICO, CONTROL EN SU AMPLIO CONCEPTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES, ESPACIOS VERDES Y JARDINES Y SU REGULACIÓN EN LA MEJORA Y CONTROL DE MEDIOS DE FORMA MÁS EFICAZ DE LOS MEDIOS PÚBLICOS**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La modificación de la Ley 7/1985 de las Bases de Régimen Local por la Ley 57/2003, los más de cien mil habitantes de Torrejón de Ardoz, la nueva perspectiva sancionadora abierta el 29.9.2003 por el Tribunal Supremo hoy recogida en los textos legales Título X y XI de la ley 7/1985, hace que, en materia de la fluidez del tráfico, el control y mejora del cuidado de parques y jardines circulación el Ayuntamiento en aras de la convivencia ciudadana dote al Municipio, siguiendo el procedimiento de una ordenanza, que tendrá sus propias formas de modificación con la experiencia y la aplicación que corresponde a Policía.

Con esta ordenanza se da una respuesta adecuada a los tiempos cambiantes y la variedad de cosas que todos los días pasan en las calles.

La capacidad normativa de las Administraciones Locales debe de enfocarse hacia la regulación de las facetas específicas que dan su idiosincrasia a un Municipio y cohesión

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 43 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

social dentro de la variedad y pluralidad a su tejido social, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

En aras de esto, es por lo que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en uso de sus competencias y como representante legítimo de la voluntad popular regula por esta Ordenanza diversas cuestiones en materia de bienes de uso y dominio público, control, conservación, cuestiones y aspectos materiales y formales de tráfico, se adecua en lo concreto y cotidiano a las más modernas tendencias de las regulaciones municipales, que con arreglo a la Ley estatal y de la Comunidad Autónoma, L.O. 2/1986, de 13 de marzo, y Ley 1/2018, de 22 de febrero, en lo que sea competente cada una en la materia, exista en cada momento, pero articula como poder representativo el más concreto interés de sus vecinos y es por eso que la regulación se estructura de acuerdo a la siguiente estructura y articulado.

## CAPÍTULO I

### *Ámbito de aplicación*

#### Artículo 1. ÁMBITO

1. El objetivo de la presente Ordenanza es regular la ordenación, control, conservación, utilización por medio de apertura y cierre de bienes de dominio públicos y la fluidez y el control de tráfico en las vías urbanas municipales, así como los usos de las mismas, en todos sus aspectos, con la colaboración de todos los elementos precisos, incluso los controladores de aparcamientos que tienen facultades de denuncia de hechos de tráfico además del incumplimiento de aparcamiento y todo ello con el establecimiento de las medidas a adoptar por las autoridades municipales, en el ejercicio de sus competencias de acuerdo a la Ley.

2. Su ámbito de aplicación se extiende, en los casos que expresamente se citan, a todo el Municipio y a todos los bienes, parques, caminos, sendas y similares de uso y dominio público, incluidos dentro de los límites del término municipal de Torrejón de Ardoz, así como a los solares no vallados existentes en el casco urbano, y a la utilización del vehículo en todo camino o vía de cualquier titularidad.

## CAPÍTULO II

### *Señalización*

#### Artículo 2. SEÑALES

1. Las señales preceptivas colocadas a las entradas de la población rigen para todo el término municipal, a excepción de señalización específica para un tramo vía pública.

2. Las señales que estén en las entradas de las islas de peatones o zonas de circulación restringida rigen en general para todos sus respectivos perímetros.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 44 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

3. Las señales de los agentes de la Policía Local prevalecen sobre cualquier otra.

### Artículo 3. INSTALACIÓN

1. No se podrá colocar señal alguna sin la previa autorización y licencia municipal.

1.1. Para ello, el Concejal-Delegado con competencias en la materia ordenará la colocación, retirada y conservación de las señales que para cada caso procedan.

2. Solamente se podrán autorizar las señales informativas que, a criterio de la Autoridad Municipal, tengan un auténtico interés público y eso determina la retirada, previa audiencia si se conoce el titular que la puso, de todas las demás sin esa naturaleza, a cargo y costa de quien las hubiera colocado, retirada que será inmediata si utilizan espacio o el dominio público, y con audiencia si están en propiedad privada y afectan de cualquier forma a la circulación viaria.

3. No se permitirá la colocación de publicidad en las señales o junto a ellas.

4. Se prohíbe la colocación de toldos, adhesivos, carteles, anuncios e instalaciones en general que deslumbren, impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad de semáforos y señales, o puedan distraer su atención.

5. Se prohíbe a los particulares instalar, modificar, cambiar de situación o retirar señales, vallas, bolardos, o cualquier otra señal de balizamiento de la vía pública, tanto si se trata de señalización temporal como indefinida.

6. El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor de forma, colocación o diseño y afecten a la circulación a instancias de Policía, siendo su incumplimiento controlado por su propia naturaleza por la policía local como control de las ordenanzas municipales, siendo por ello título esta ordenanza de su actuación material, dentro de los cánones de actuación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero.

7. Todas aquellas empresas o compañías cuya actividad se desarrolla en la vía pública, ya sean de suministro, obras públicas, etc., están obligadas a señalizar convenientemente la misma en función de la alteración que suponga para el tráfico rodado y el peatonal y para que no exista peligro ni para las personas, ni para las cosas, y en todo caso deberán cumplir las órdenes de policía local sobre la materia, sin perjuicio de las propias de la dirección de la obra que estén ejecutando o del servicio que estén prestando. Asimismo, una vez acabada su actividad, están obligadas a restituir las condiciones del tráfico y su señalización a la situación original.

8. Todo conductor que produzca daños en las señales reguladoras de la circulación, o en cualquier otro elemento de la vía pública, vendrá obligado a repararlo,

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 45 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

con el abono del coste, y a ponerlo en conocimiento de la Autoridad Municipal a la mayor brevedad posible.

### CAPÍTULO III

#### *Actuaciones Especiales de la Policía Local*

#### Artículo 4. COMPETENCIAS DE MODIFICACIÓN

1. La Policía Local, por razones de seguridad o de orden público, o bien para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar, eventualmente, la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y también en casos de emergencia o se produzcan alteraciones circunstanciales de la circulación y de su regularidad.
2. Con este fin, podrá colocar o retirar o modificar provisionalmente las señales precisas, así como tomar las oportunas medidas preventivas y asegurativas, indefinidas o temporales, de la regularidad de la circulación y de la seguridad de las personas.
3. La policía local en cumplimiento de la ordenanza tiene la función de vigilancia, control, apertura y cierre de los edificios públicos, Casa consistorial, parques y jardines y lugares de dominio público que existan o puedan existir y en general todos los edificios públicos porque de esa forma se hace más eficaz y eficiente la utilización de los medios públicos para la mejor vigilancia y su control.

### CAPÍTULO IV

#### *Obstáculos a la Circulación*

#### Artículo 5. INTERDICCIÓN

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar la circulación de peatones o vehículos.
2. Si es imprescindible la instalación de algún impedimento en la vía pública, será necesaria la previa obtención de autorización municipal, en la que se determinarán las condiciones que deben cumplirse y las consecuencias de su incumplimiento será infracción grave, que se sancionará con la máxima sanción posible, y con las demás consecuencias legales o penales pertinentes.

#### Artículo 6. SEÑALIZACIÓN DE OBSTÁCULOS

Todo obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos deberá estar debidamente protegido, señalizado y, en horas nocturnas, iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 46 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

#### Artículo 7. RETIRADA DE OBSTÁCULOS

Por parte de la Autoridad Municipal, y a instancias de Policía Local, se podrá proceder a la retirada de obstáculos, con cargo del interesado de los gastos que se ocasionen, cuando:

- 1.No se haya obtenido la correspondiente autorización.
2. Se hayan extinguido las circunstancias que motivaron la colocación del obstáculo u objeto.
3. Se sobrepase el tiempo de la autorización correspondiente o no se cumplan las condiciones fijadas en ésta.

#### Artículo 8. OBRAS Y TRABAJOS

Para la ejecución de obras y trabajos en la vía pública se estará a lo regulado en la normativa estatal específica sobre la materia, pero, en todo caso, se necesitará licencia o autorización municipal, con pleno respeto a la seguridad del tráfico y la regularidad del mismo y con arreglo al principio de la menor influencia sobre las vías urbanas, siendo plena responsabilidad de la empresa ejecutora toda contravención de la seguridad vial, además de las que correspondan en otras materias o aspectos de la obra, trabajo o actuación en la vía pública.

#### Artículo 9. CONTENEDORES

1. Los contenedores de recogida de muebles u objetos, los de residuos de obras y los de basuras domiciliarias, se colocarán en aquellos puntos de la vía pública que el órgano municipal competente determine, evitando cualquier perjuicio al tráfico.
2. Los lugares de la calzada destinados a la colocación de contenedores tendrán la condición de reservas de estacionamientos.

#### Artículo 10. RODAJES

No podrá efectuarse ningún rodaje de película, documental, anuncio, etc. en la vía pública sin autorización expresa del Ayuntamiento, quien determinará en el permiso correspondiente las condiciones en las que deberá efectuarse el rodaje, en cuanto a duración, horario, elementos y vehículos a utilizar y estacionamiento.

#### Artículo 11. PRUEBAS DEPORTIVAS

No podrá efectuarse ninguna prueba deportiva en la vía pública sin autorización previa del Ayuntamiento, quién determinará las condiciones que, respecto a itinerarios, medidas de precaución, etc. se consideren oportunas sin perjuicio de las facultades que corresponden a otras autoridades administrativas, estatales o autonómicas.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 47 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

## Artículo 12. INSTALACIONES

Se prohíbe que en las calzadas y aceras se instalen quioscos, verbenas, puestos, barracas, aparatos, terrazas de establecimientos y construcciones provisionales así como que se ejecuten obras, sin haber obtenido la licencia de las Autoridades competentes y asegurar convenientemente el tránsito por tales lugares, porque la existencia de tales supuestos supone la alteración indebida del tránsito de personas y vehículos, lo que será causa de actuación inmediata y ejecutiva de policía local, con la retirada de lo que se coloque o se esté haciendo y con las multas pertinentes.

## CAPÍTULO V

### *Señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos*

## Artículo 13. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SEÑALIZACIÓN

1. La señalización deberá ajustarse en todo momento a las disposiciones legales vigentes al efecto, sin que puedan ser alterados, bajo ningún pretexto, sus requisitos o modelos.
2. En un mismo poste no podrán colocarse más de dos señales reglamentarias, debiendo quedarse el borde inferior de la más baja a un metro del suelo como mínimo. No deben utilizarse las señales combinadas de "dirección prohibida" y "dirección obligatoria" en un mismo poste. En combinación con una señal reglamentaria se podrán añadir indicaciones suplementarias, para lo cual se utilizará una placa rectangular, que deberá ir colocada debajo de la señal.
3. La señalización de las obras deberá estudiarse como un elemento primordial que, como tal, debe ser adecuadamente diseñado, presupuestado y exigido, y el peticionario de la ocupación de la vía pública vendrá obligado a instalar la señalización necesaria.
4. La señalización estará en función de las circunstancias concurrentes en cada tipo de ocupación, debiendo valorarse las siguientes:
  - Tipos de vía: calzada única con doble sentido de circulación, con sólo dos carriles, con cuatro carriles, calzadas separadas con dos o tres carriles cada una.
  - Intensidad y velocidad normal de la circulación antes y a lo largo de la zona que ocuparán las obras, en ausencia de éstas.
  - Visibilidad disponible antes y a lo largo de la zona de obras.
  - Importancia de la ocupación de la vía: sin o con cierre de uno o más carriles, o cierre total.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 48 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

— Duración de la ocupación, con especial referencia a la permanencia durante la noche o a lo largo de un fin de semana.

— Peligrosidad que reviste la presencia de la obra en caso de que un vehículo invada la zona a ella reservada.

4.1. En función de estas circunstancias y de otras que se consideren relevantes, deberá establecerse una circulación fluida consistente en una o varias de las medidas siguientes:

—El establecimiento de un itinerario alternativo para la totalidad o parte de la circulación.

—La limitación de la velocidad, incluso hasta la detención total.

—La prohibición del adelantamiento entre vehículos.

—El cierre de uno o más carriles a la circulación.

—El establecimiento de carriles y/o desvíos provisionales.

—El establecimiento de un sentido único alternativo.

—Una señalización relacionada con la ordenación adoptada.

— Un balizamiento que destaque la presencia de los límites de la obra, así como la ordenación adoptada.

4.2. El peticionario de la ocupación viene obligado y es responsable del mantenimiento y buena visibilidad de la señalización vertical existente en la calle y que quede afectada por la zona de obra, debiendo comunicar a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento las posibles modificaciones necesarias en la señalización, siendo responsabilidad de los servicios técnicos municipales el control de la señalización de las obras públicas, debiendo coordinarse con policía local, para facilitar en todo caso la menor incidencia de la obra en al fluidez y regularidad del tráfico y sobre todo y en todo caso la seguridad de las personas y perfecta visibilidad y ubicación y determinación de la señalización en la zona.

4.3. La reposición de la señalización vertical, una vez finalizada la ocupación, deberá hacerse de tal manera que mantenga los mismos criterios que el resto, es decir, que la altura y la situación transversal sea la que indica la normativa para zona urbana.

4.4. En todo momento se prohíbe retirar una señal ya instalada sin que ésta sea sustituida por otra igual en lugar más visible, a no ser que esté motivado por un cambio de esquema de direcciones de la calle. En este caso, deberán contar con la autorización del Ayuntamiento.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC, Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:38:49 del día 6 de Noviembre de 2024. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 49 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

5. Cuando por la naturaleza y extensión de las obras se haga necesario la señalización horizontal en el pavimento, el color de las marcas que se utilicen será amarillo.

5.1. Si se tratase de un desvío provisional y las marcas pintadas en la calzada pudiesen provocar equivocaciones a los conductores, éstas deberán ser borradas por los procedimientos existentes actualmente en el mercado. Si se optase por ocultar la marca definitiva con pintura negra, dicha pintura se mantendrá en perfecto estado de conservación durante el tiempo que dure el desvío.

5.2. La señalización provisional de color amarillo será reflectante.

6. Una vez finalizada la obra, deberá reponerse la señalización horizontal que existía antes de efectuar aquella, con el mismo tipo de material y geometría.

#### Artículo 14. SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTOS MÍNIMOS

1. Toda actuación por obras o trabajos llevada a cabo en la vía pública, cualquiera que sea su naturaleza, deberá venir advertida por la señal de "peligro, obras" que deberá indicarse por el modelo oficialmente regulado, actualmente P-18.

2. Se dispondrá siempre de vallas que limiten frontal lateralmente la zona no utilizable para el tráfico rodado o peatonal. Las vallas se colocarán formando un todo continuo, esto es, sin ninguna separación entre ellas, reforzándose con paneles direccionales reflectantes en los extremos de la ocupación, colocados perpendicularmente al movimiento de los vehículos.

#### Artículo 15. SEÑALIZACIÓN COMPLEMENTARIA

1. Según las circunstancias, se debe completar o intensificar la señalización mínima con otras señales y elementos, entre los que se pueden destacar los indicados en los puntos, 2,3 y 4 que siguen.

2. La limitación progresiva de velocidad se hará en escalones de 20 Kilómetros/hora, desde la velocidad autorizada en la calle hasta la máxima que se determine en la señalización de la ocupación.

3. Cuando el estrechamiento de la calzada o el corte de la misma sea imprescindible, se señalizará con suficientes carteles-croquis de preaviso el camino de desvío a seguir.

4. Cuando las actuaciones reduzcan más de tres metros el ancho de la calzada se indicará la desviación con señales de "dirección obligatoria" inclinada a 45 grados. Estas señales se colocarán formando una alineación, cuyo ángulo con el borde de la calle disminuya a medida que la aumente velocidad permitida en el tramo.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 50 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

## Artículo 16. SEÑALIZACIÓN NOCTURNA

1. La señalización habrá de ser claramente visible por la noche, por lo que cuando la zona no tenga buena iluminación las vallas serán reflectantes o dispondrán de capta faros o bandos reflectantes verticales de 10 centímetros de anchura. Las señales serán reflectantes en todos los casos.

2. Los recintos vallados o balizados llevarán siempre luces propias, colocadas a intervalos máximos de 5 metros y siempre en los ángulos salientes, cualquiera que sea la superficie ocupada.

## Artículo 17. MODO DE EFECTUAR LAS OCUPACIONES

1. Como norma general, no se podrá cortar ninguna calle, ni producir estrechamiento en sus calzadas superiores a lo indicado en los puntos 2 y 3 de este artículo.

2. Ninguna calle de sentido único podrá quedar con una anchura inferior a dos metros y medio libres para el tráfico.

3. Ninguna calle de doble sentido podrá quedar con una anchura inferior a cinco metros libres para el tráfico. A estos efectos se considerará que las calles con dos sentidos de circulación, separados por mediana, seto, isleta o cualquier otro elemento de discontinuidad, son dos calles de sentido único.

4. Cualquier obra o trabajo que, no siendo motivado por causas catastróficas, no pueda ajustarse a las normas anteriores, habrá de estar especialmente autorizada por el Área correspondiente en cuanto a señalización, balizamiento y ordenación de la circulación se refiere, previa presentación y aprobación de un plan de actuaciones y señalización, al que deberá atenerse en todo momento.

5. Las ocupaciones que se realicen en aquellas vías públicas que constituyan la red básica de transportes, tanto si se ajusta a lo previsto en los puntos 2 y 3, como si no lo hiciese, necesitarán autorización previa de la Policía Local y de los Servicios Técnicos Municipales, en cuanto se refiere a señalización, balizamiento y ordenación de la circulación, que deberá ser solicitada con suficiente antelación para la aprobación de la autorización y su notificación.

5.1. La autorización obrará en poder del responsable de la ocupación y en el lugar donde ésta se realice. Se exhibirá a requerimiento de los agentes de la autoridad municipal, que podrán tomar nota de la misma, pero no la recogerán. Se admitirá que, en sustitución de la autorización, se exhiba fotocopia de la misma.

6. Solamente las obras urgentes que no puedan esperar este trámite presentarán en el plan de obras a posteriori, pero no podrán iniciarse sin cumplir las normas generales de señalización y además, por carácter urgente, habrá de trabajarse en ellas en turno doble.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 51 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

7. Independientemente del tipo de ocupación o de vía en que ésta se realice, será obligatorio, una vez obtenidos los permisos necesarios, comunicar a la Policía Local, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, el momento en que se dará comienzo a la ocupación, para que se tomen las medidas necesarias.

7.a): Incluso en los casos más urgentes, se comunicará igualmente con la mayor antelación posible.

#### Artículo 18. PASOS PEATONALES

1. En las ocupaciones que afecten a las aceras y puntos de la calzada debidamente señalizados como paso peatonal, habrá de mantenerse el paso de los mismos.

2. La anchura mínima del paso peatonal será de 1,50 metros, medido desde la parte más saliente de las vallas de los elementos de balizamiento.

- Garantizándose la misma en una altura de 2,10 metros.
- Los cruces de calzada señalizados para peatones no verán reducida su anchura en más de un 50 por 100.
- Siempre que sea posible deberá producirse el paso de peatones por la acera, aunque para ello será preciso disponer de elementos constructivos verticales con desarrollo en altura.

3. Habrán de instalarse pasarelas, tabloneros, estructuras metálicas, etcétera, de manera que el paso se haga sin peligro de resbalar y adecuadamente protegido, y cuidando que los elementos que forman el paso estén completamente fijos.

4. Cuando a menos de un metro de distancia del paso de peatones exista una zanja o excavación, será obligatoria la instalación de pasamanos o barandillas de protección.

5. En aquellos casos en que se justifique la imposibilidad de realizar obras sin mantener el paso de peatones por la acera, obligando con ello a éstos por la calzada, se habilitarán pasos como los indicados en los tres artículos anteriores.

6. Si además de lo indicado anteriormente, existiese peligro de que cayesen materiales, habrá de protegerse el paso con un tejadillo suficientemente resistente. En este caso, paso de peatones cubierto, será necesaria la iluminación artificial precisa que garantice la cómoda circulación de peatones, tanto de día como de noche.

7. En todo caso, y aunque se trate de ocupaciones de poca importancia en las que no sea necesario habilitar pasos especiales, el responsable de la ocupación cuidará de mantener en buen estado de limpieza los lugares por donde los peatones deben pasar.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 52 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

#### Artículo 19. CONTENEDORES DE OBRA

1. Cuando para la realización de las obras sea preciso instalar contenedores para el acopio de materiales o para la recogida de escombros, será preceptiva además de la autorización del Departamento correspondiente, la autorización del Área de Tráfico, en todos los lugares donde esté prohibido el estacionamiento, en cuanto a señalización, balizamiento y ordenación de la circulación se refiere.

En las calles sin prohibición de estacionamiento, los recipientes mencionados se colocarán sin sobresalir de la línea exterior determinada por los vehículos correctamente estacionados.

2. La obligación de señalizar, incluso el balizamiento nocturno, alcanza a los casos expresados en el punto 1 de este artículo: los contenedores dispondrán de una banda de material reflectante, en las condiciones expresadas en el Artículo 17, de al menos 15 centímetros a lo largo de todo su perímetro.

- El Ayuntamiento podrá proceder a la retirada de los contenedores que, en la ocupación, infrinjan alguna de las normas anteriores.
- Sobre cada contenedor figurará el nombre de la empresa propietaria, domicilio social y teléfono.
- Debiendo mantener el contenedor en buen estado de pintura exterior.

#### CAPÍTULO VI

##### *Peatones*

#### Artículo 20. PEATONES

- Los peatones circularán por las aceras, guardando preferentemente la derecha.
- Cruzarán las calzadas por los pasos señalizados y, si no hay, por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, con las debidas precauciones.
- En los pasos regulados deberán de cumplir estrictamente las indicaciones a ellos dirigidas.

#### CAPÍTULO VII

##### *Parada*

#### Artículo 21. NORMAS

Toda parada estará sometida a las siguientes normas:

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 53 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

1. Como regla general, el conductor no podrá abandonar el vehículo: y si excepcionalmente lo hiciera, deberá tenerlo lo bastante cerca para retirarlo en el mismo momento que sea requerido o las circunstancias lo exijan.
2. En cualquier caso, la parada deberá hacerse situando el vehículo en la acera de la derecha, según el sentido de la marcha, aunque en vías de un sólo sentido de circulación también se podrá efectuar en la izquierda. Los pasajeros deberán bajar por el lado correspondiente a la acera, el conductor, si ha de bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.
3. En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan a la circulación: y en las calles con chafalán, justamente en el mismo, sin sobresalir de la alineación de las aceras. Se exceptúan los casos en los que los pasajeros estén enfermos o impedidos, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.
4. En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.

#### Artículo 22. PROHIBICIONES DE PARADA

Queda prohibida totalmente la parada, en aquellos lugares que vienen recogidos con carácter general en legislación vigente en materia de tráfico, y:

1. En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios, y, por tanto, en las zonas de peatones, en los carriles bus, bus-taxi y en las paradas de transporte público, reservadas para taxi o de cualquier forma. Por excepción, en las paradas de transporte público se podrán parar los vehículos de esta naturaleza y las reservas podrán utilizarlas los vehículos autorizados.

En el área de influencia del Parque Europa, queda prohibida la parada de autobuses con bajada o subida de pasajeros fuera de las zonas habilitadas al efecto, constituyendo infracción grave.

Se exceptúa de esta prohibición las paradas que se realicen en centros de enseñanza, centros deportivos e industrias, que estén ubicados dentro del área de influencia, siempre que el destino de los pasajeros sea estas instalaciones.

2. En doble fila.
3. Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento tanto si es parcial como total la ocupación.
4. En aquellos otros lugares donde se perjudique la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 54 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

5. En los márgenes terrizos de la calzada del área de influencia de Parque Europa.

## CAPÍTULO VIII

### Estacionamiento

#### Artículo 23. NORMAS

El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

1. Los vehículos se podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera: en batería, es decir, perpendicularmente a aquella: y en semibatería, oblicuamente.
2. La norma general es que el estacionamiento se hará en fila. La excepción de esta norma se deberá señalar expresamente.
3. En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.
4. Los vehículos, al estacionar, se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, aunque dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de esa parte de la acera.
5. En todo caso, los conductores deberán estacionar su vehículo de forma que ni pueda ponerse en marcha espontáneamente ni lo puedan mover otras personas. A tal objeto deberán tomar las precauciones pertinentes. Los conductores serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo por causa de alguna de las circunstancias que se han mencionado, salvo que el desplazamiento del vehículo por acción de terceros se haya producido por violencia manifiesta.
6. No se podrán estacionar en las vías públicas los remolques separados del vehículo a motor.
7. Se prohíbe ocupar mayor espacio del necesario y dejar más de veinticinco centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas de los vehículos. La distancia entre vehículos no será menor que aquella que permita la entrada y salida de los mismos, y si fuera en batería, se dejará espacio suficiente para no dificultar a otros conductores la entrada en su vehículo.

#### Artículo 24

Queda absolutamente prohibido el estacionamiento en las circunstancias establecidas en la legislación vigente en materia de tráfico:

1. Donde esté prohibida la parada.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 55 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

2. Sobresaliendo del vértice de una esquina, obligando a los otros conductores a hacer maniobras con riesgo.
3. En doble fila, tanto si el que hay en la primera es un vehículo, como un contenedor o algún otro elemento de protección.
4. En aquellas calles donde la calzada sólo permita el paso de una columna de vehículos.
5. En las calles de doble sentido de circulación en la que el ancho de la calzada sólo permita el paso de dos filas de vehículos.
6. A distancia inferior a cinco metros de una esquina en calles de menos de tres carriles, cuando se moleste la maniobra de giro a cualquier tipo de vehículo.
7. En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías.
8. Fuera de los límites señalizados en los perímetros de estacionamiento señalizados, excediendo la superficie del aparcamiento e invadiendo la superficie del viario o la zona de circulación.
9. En las calles urbanizadas sin aceras.
10. A la misma altura que otro vehículo parado en la acera contraria.
11. En el mismo lugar de la vía pública durante más de ocho días consecutivos, salvo en época estival. En todo caso, el propietario del vehículo tendrá la obligación de cerciorarse por sí o por cualquier otra persona o medio, de que su vehículo no se encuentra indebidamente estacionado como consecuencia de cualquier cambio de señalización u ordenación del tráfico; para hacerlo, dispondrá de un máximo de cuarenta y ocho horas consecutivas, a cuyo efecto sólo se computarán los días hábiles.
12. A una distancia inferior a tres metros a cada lado de las paradas de autobuses señalizadas, salvo señalización en contrario.
13. Delante de las dependencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, y salidas de vehículos de emergencia.
14. En los lugares que vayan a ser ocupados temporalmente para otros usos o actividades, en cuyo caso se deberá señalizar adecuadamente con cuarenta y ocho horas de antelación.
15. En los márgenes terrizos de la calzada del área de influencia del Parque Europa.

#### Artículo 25. RÉGIMEN DE ESTACIONAMIENTO EN LAS CALLES

1. En las calles con capacidad máxima para dos carriles de vehículos y con un único sentido de circulación, los vehículos serán estacionados en uno de los lados de la calle.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 56 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

2. En las calles con capacidad máxima para tres filas de vehículos y con circulación en doble sentido, el estacionamiento se hará en un lado de la calle, de acuerdo con la norma del párrafo anterior.

3. Tanto en uno como en otro caso, podrá establecerse el estacionamiento de forma alternativa.

4. Las normas establecidas en este artículo se entienden sin perjuicio de la señalización que se pueda establecer en cada caso.

#### Artículo 26. PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA

1. Si no existiera ningún tipo de zona reservada para la utilización general de personas de movilidad reducida cerca del punto de destino del conductor, la Policía Local permitirá el estacionamiento en aquellos lugares donde menos perjuicio se cause el tráfico, pero nunca en lugares donde el estacionamiento incurra en algunas de las causas de retirada del vehículo que prevé esta Ordenanza.

2. Los requisitos para el otorgamiento de autorizaciones y plazas reservadas de estacionamiento para personas de movilidad reducida, así como la regulación del modelo de las tarjetas y de los derechos y deberes de los titulares de las mismas, estarán a lo dispuesto en las normas de aplicación.

#### Artículo 27. AUTORIZACIONES ESPECIALES

1. El Concejal-Delegado de Tráfico tiene competencia para, de modo motivado, y dependiendo de las posibilidades de la utilización del dominio público, extender autorizaciones a determinados colectivos, si éstos lo solicitan de forma expresa y razonada y ello facilite la fluidez del tráfico y el control del mismo.

2. Las autorizaciones revestirán la forma de tarjeta municipal, y no podrán hacerse nunca valer frente a denuncias por estacionamiento en lugares reservados al transporte colectivo, donde esté prohibida la parada y, con carácter general, en aquellos lugares donde se obstaculice la circulación de vehículos y peatones.

#### Artículo 28. ESTACIONAMIENTO DE CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS

1. El estacionamiento en la calzada se hará en semibatería, ocupando un ancho máximo de un metro y medio.

2. Cuando se estacione una motocicleta o ciclomotor entre otros vehículos, se hará de forma que no impida el acceso a estos últimos.

#### Artículo 29. ZONAS O.R.A.

1. La autoridad municipal por Ordenanza Municipal podrá establecer en determinadas zonas regímenes de estacionamiento limitado, gratuitos o de pago, regulados por disco de control, parquímetros o cualquier otro sistema, con la finalidad de establecer un sistema de estacionamiento rotativo de vehículos.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 57 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



**Torrejón de Ardoz**  
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

2. Igualmente, podrá reservar en la vía pública espacio de estacionamiento para uso exclusivo de los residentes.

#### Artículo 30. OTROS VEHÍCULOS

Está prohibido el estacionamiento en la vía pública, incluso en vía privada de uso público, de remolques, semirremolques, caravanas, roulottes, autocaravanas y vehículos asimilados de camping, de nómadas y feriantes.

#### Artículo 31. AUTOBUSES

1. Los autobuses de servicio público o los de ruta con parada señalizada, no se detendrán en esta a más de treinta y cinco centímetros del bordillo, a cuyo fin se establecerán las correspondientes señales de prohibición de estacionamiento de los demás vehículos.

2. Sólo podrán detenerse para tomar y dejar viajeros de las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad competente en la materia.

#### Artículo 32. TAXIS

1. Los titulares de autotaxis estacionarán en los lugares establecidos por la Concejalía con competencias en la materia, y consulta con las Asociaciones de los mismos, y si se infringiera esa disposición se procederá en debida forma como contravención de la ordenanza y sancionada, previo procedimiento, como falta grave.

2. Se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en la presente Ordenanza la utilización de la parada de taxis en forma indebida.

3. Los taxistas deberán observar estrictamente las normas que en la presente Ordenanza regulan la parada.

4. Los titulares de licencias urbanas deberán sujetar su actuación a la normativa tanto en el funcionamiento, como en los medios materiales del vehículo con el que ejerzan la actividad, siendo su incumplimiento falta muy grave si se acredita previo procedimiento.

#### Artículo 33. PARADAS DE RUTA ESCOLAR

La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios-base para la recogida de alumnos. Una vez aprobados éstos, dicha autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta, quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

#### Artículo 34. USO INDEBIDO DE LA VÍA PÚBLICA

1. No podrán las casas de compra-venta, talleres mecánicos o de lavado, y cualesquiera otras empresas del sector de la automoción, o de otras de la misma naturaleza o de cualquiera otra que tuvieran las mismas características de utilización de

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 58 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51
	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

vías públicas, utilizar la vía pública para estacionar vehículos u otros materiales, o bienes de cualesquiera naturaleza, relacionados con su actividad industrial o comercial, salvo que tengan autorizada expresamente una reserva de espacio.

2. También se prohíbe el estacionamiento de vehículos que lleven instalado soporte con publicidad, cualquiera que sea la actividad comercial o industrial que anuncien.

3. Se prohíbe la utilización de la vía pública con el fin de promover la venta de vehículos a motor, tanto nuevos como de segunda mano o usados, tanto de empresas como de particulares.

## CAPÍTULO IX

### *Inmovilización de vehículos*

#### Artículo 35. CAUSAS

1. Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder, en la forma reglamentariamente precisa, a la inmovilización del vehículo cuando, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de la Ley de Seguridad Vial, del Reglamento General de Circulación, y de la presente Ordenanza, de su utilización pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes. Así como, en caso de malestar físico del conductor que le impida llevar el vehículo en las debidas condiciones de seguridad o, cuando la emisión de humos y ruidos, excedan de los límites autorizados por la legislación vigente.

2. Esta medida será levantada inmediatamente después de que desaparezcan las causas que lo han motivado.

## CAPÍTULO X

### *Retirada de vehículos*

#### Artículo 36. SUPUESTOS

La Policía Local podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera a requerimiento de la policía local, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de la legislación vigente en materia de tráfico y de la presente Ordenanza a la retirada del vehículo de la vía y a su traslado al Depósito Municipal de vehículos, además de los reseñados en la legislación mencionada, en los siguientes casos:

- Quando el vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación de horario sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo que se establezca en la correspondiente Ordenanza Municipal.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 59 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

- b) Cuando se encuentre estacionado en itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva, o actos públicos debidamente autorizados.
- c) Siempre que resulte justificadamente necesario para efectuar obras o trabajos en la vía pública.
- d) Cuando un vehículo a motor se encuentre estacionado para su compra-venta en la vía pública, infringiendo el Art. 34.3 de la presente Ordenanza.

#### Artículo 37. DEPÓSITO DEL VEHÍCULO

1. La retirada del vehículo llevará consigo su depósito en los lugares que al efecto determine la Autoridad Municipal.
2. El propietario del vehículo vendrá obligado al pago del importe del traslado y de la estancia del vehículo en el depósito, previamente a su recuperación y conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
3. En los supuestos a que se refieren los apartados b) y c) del artículo anterior de esta Ordenanza, los propietarios de los vehículos sólo vendrán obligados a abonar los gastos referidos en el párrafo anterior en el supuesto de que se hubiera anunciado mediante señales la ocupación de la calzada, al menos con 48 horas de antelación.
4. El Ayuntamiento y en concreto la Policía Local, con poderes ejecutivos para ello y por su competencia para la ordenación del tráfico, adoptará las medidas necesarias para que la señalización provisional no pueda ser alterada o removida por los usuarios.
5. Toda persona, física o jurídica y ésta debidamente representada, será el sujeto pasivo de los derechos económicos que el depósito del vehículo haya originado, pudiendo exigírselos después de la vía voluntaria por vía de apremio.

#### Artículo 38.-EXTENSIÓN

1. En caso de emergencia se procederá al depósito.
2. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito municipal serán por cuenta del titular, que deberá pagarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho que tiene de interposición del correspondiente recurso. Por otra parte, la retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada por el titular, salvo en los casos en que se presuma racionalmente que el conductor está haciendo uso del vehículo sin autorización del titular.
3. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 60 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

adopte las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en que se encontraba aquél y abone los gastos originados como consecuencia del enganche del vehículo, cuando éste se haya producido, teniendo en cuenta que habrá de manifestar de modo expreso si acepta o no la notificación de la denuncia por el hecho infractor, sin perjuicio de que se siga, posteriormente, el procedimiento sancionador pertinente con los períodos de prueba y alegaciones en cada caso regulados.

## CAPÍTULO XI

### *Limitaciones a la Circulación*

#### Artículo 39. MEDIDAS

Cuando circunstancias especiales lo requieran, se podrán tomar las oportunas medidas de ordenación de tráfico, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas a unas zonas de la población por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento.

Se restringirá la circulación en el núcleo urbano para vehículos que transportan mercancías peligrosas, inflamables o explosivas, así como de vehículos pesados mediante la instalación de la correspondiente señalización, y sin perjuicio de la general prohibición, salvo las excepciones previas, legales y administrativas.

#### Artículo 40. LIMITACIÓN DE VELOCIDAD Y POR PESO Y EJES

1. La velocidad máxima de circulación, en todo el casco urbano, queda limitada a 40 Km. /h. salvo en aquellas vías en las que, por medio de la correspondiente señalización, se establezca un límite inferior.

2. Los vehículos cuyos pesos y dimensiones excedan de los establecidos en la normativa general, precisarán para circular por vías urbanas, con independencia de la autorización del Ministerio o Consejería correspondiente, un permiso expedido por la Autoridad Municipal, en el que se hará constar el itinerario que deba seguir el vehículo y las horas en las que se permite su circulación.

#### Artículo 41. PRÁCTICAS DE CONDUCCIÓN: AUTOESCUELAS

1. La autoridad municipal, a través de la Concejalía competente por la materia, determinará las zonas en las que se permita efectuar prácticas de maniobras con vehículos de doble mando y las normas a que debe ajustarse la realización de dichas prácticas.

2. Al propio tiempo, determinará las vías en las que se prohíbe la realización de prácticas de conducción, en las cuáles el vehículo deberá ser obligatoriamente conducido por el profesor o persona que esté en posesión del permiso correspondiente.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 61 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

#### Artículo 42. CARRILES EXCLUSIVOS Y DE PROTECCIÓN

1. La Autoridad municipal podrá establecer carriles reservados a la circulación para una determinada categoría de vehículos, quedando prohibido el tránsito por ellos a cualquiera otros no comprendidos en dicha categoría.

2. Igualmente podrá establecer carriles de protección oportunamente señalizados sobre el pavimento con la finalidad de garantizar el paso expedito de vehículos de urgencia y seguridad, quedando permitida la parada pero prohibido el estacionamiento en cualquier parte del área interior delimitada por el carril.

#### Artículo 43. CIERRE DE CARRILES

La Autoridad municipal podrá ordenar el cierre a la circulación rodada, parcial o totalmente, con carácter provisional o definitivo, de aquellas vías públicas Zonas o Islas de Peatones

#### Artículo 44. EN GENERAL

1. La Administración municipal podrá, cuando las características de una determinada zona de la población lo justifiquen, establecer la prohibición total o parcial de circulación y estacionamiento de vehículos, o sólo una de las dos cosas, con el fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona mencionada al tráfico de peatones.

2. Las islas de peatones deberán tener la oportuna señalización en la entrada y salida, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles que impidan la entrada y la circulación de vehículos en la calle o en la zona afectada.

#### Artículo 45. PROHIBICIÓN

En las islas de peatones, la prohibición de circulación y estacionamiento de vehículos podrá:

1. Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de su perímetro o sólo algunas de ellas.
2. Limitarse o no a un horario preestablecido.
3. Tener carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.

#### Artículo 46. EXCEPCIONES

Cualquiera que sea el alcance de las limitaciones dispuestas, no afectarán a la circulación ni al estacionamiento de los siguientes vehículos:

1. Los del Servicio de Bomberos, los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Local, ambulancias y, en general, los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.
2. Los que transporten enfermos a un inmueble de la zona o fuera de ella.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC\_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:38:49 del día 6 de Noviembre de 2024. Alejandro Navarro Prieto, Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a las 11:51:39 del día 6 de Noviembre de 2024. Este documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 62 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

3. Los que transporten viajeros, de ida o vuelta, a los establecimientos hoteleros de la isla.
4. Los que salgan de un garaje situado en la zona o vayan a él, y los que salgan de un estacionamiento autorizado dentro de la isla.
5. Los vehículos de las personas de movilidad reducida cuando su origen o su destino esté comprendido en un punto de la zona peatonal.

## CAPÍTULO XII

### *Zonas de Prioridad Invertida o Calles Residenciales*

#### Artículo 47. ZONAS RESTRINGIDAS

1. Se podrán establecer en las vías públicas, mediante la señalización correspondiente, zonas en las que las normas generales de circulación para vehículos queden restringidas, y donde los peatones tengan prioridad en todas sus acciones.
2. Las bicicletas y los VMP también gozarán de esta prioridad sobre el resto de los vehículos, pero no sobre los peatones.

## CAPÍTULO XIII

### *Paradas de Transporte Público*

#### Artículo 48. PARADAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS

1. La Administración municipal y en su caso la C.A.M, determinarán los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público.
2. No se podrá permanecer en éstas más tiempo del necesario para recoger o dejar viajeros, salvo las señalizadas como origen o final de línea.
3. En las paradas de transporte público destinadas al servicio de taxi, estos vehículos podrán permanecer, únicamente a la espera de pasajeros.
4. En ningún momento el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

## CAPÍTULO XIV

### *Carga y Descarga*

#### Artículo 49. VEHÍCULOS AUTORIZADOS

1. Las labores de carga y descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello.
- 2.- Se habilitará una tarjeta para vehículos autorizados al transporte y que por sus características (menos de 2000 kg.) no tienen posibilidad de obtener la tarjeta correspondiente. Los vehículos, habrá de tener características comerciales y/o de

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 63 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

transporte mixto, cuya actividad en todo o en parte se desarrolle en el Municipio de Torrejón de Ardoz.

#### Artículo 50. ZONAS

Las zonas habilitadas de carga y descarga serán las delimitadas por la señalización correspondiente, sin que en ningún caso se pueda obstaculizar o dificultar la circulación peatonal ni rodada, así como los accesos a vados autorizados.

#### Artículo 51. MODO DE ESTACIONAMIENTO

Los vehículos deberán alinearse paralelamente a la acera con su borde, con la delantera en sentido a la circulación general, excepto en el caso de señalización de zonas en batería en el que el vehículo no podrá sobrepasar el espacio señalado a tal fin.

#### Artículo 52. VEHÍCULOS

Sólo podrán utilizar las zonas de carga y descarga aquellos vehículos dedicados al transporte de mercancías, siempre y cuando su P.M.A. no exceda de 12 Tm.

En las zonas, áreas o calles peatonales no podrán utilizarse nunca vehículos de más de 3.500 Kgs. Para efectuar labores de carga y descarga.

#### Artículo 53. HORARIO

1. El tiempo de utilización de las zonas de carga y descarga será el que fije la señalización correspondiente, sin que en ningún caso se puedan rebasar los sesenta minutos, salvo que el agente de la autoridad autorice un tiempo mayor en situaciones excepcionales que lo justifiquen.
2. Cuando por situaciones especiales, sea preciso utilizar las zonas de carga y descarga fuera del horario permitido, se solicitará previamente a la concejalía con competencias en la materia la autorización correspondiente, que se resolverá atendiendo a la justificación alegada y la no existencia de perjuicios o trastornos.

#### Artículo 54. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

1. El transporte de escombros, arena, cemento, etc., deberá hacerse en vehículos acondicionados de tal forma que no pueda caer sobre la vía parte alguna de las materias transportadas: si pudiesen producir polvo deberá ser acondicionada la carga con dispositivos de protección total que lo eviten y ser conducidos siempre a velocidad reducida.
2. Los vehículos dedicados al transporte de escombros, arena, cemento, hormigón, etc. deberán circular por la vía pública con el chasis y las ruedas limpias de barro u otras materias que pudieran ensuciar la misma.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 64 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51
	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

3. Los vehículos que transporten basura, estiércol, inmundicias y materias nauseabundas o insalubres, deberán estar acondicionadas de forma que se encuentre herméticamente cerrados. Si se utilizasen barricas u otros recipientes o envases, deberán reunir las mismas condiciones.
4. Tanto los vehículos como los recipientes y el material utilizado en esta clase de transportes deberán estar cuidadosamente limpios.
5. Los vehículos destinados al transporte de carne muerta para el consumo deberán estar cerrados, sustrayendo su contenido a la vista del público y acondicionados de tal forma que protejan eficazmente la mercancía contra el polvo y las condiciones atmosféricas. El piso de estos vehículos deberá ser continuo y dispuesto de tal manera que impida pueda caer a la calzada ninguna clase de líquidos. Deberán mantenerse en perfecto estado de limpieza.
6. Se prohíbe: colgar, sobresaliendo de los vehículos, utensilios, embalajes u otros objetos, ocupar los costados como asientos y acondicionar defectuosamente la carga con peligro de caída o produciendo ruidos.
7. También queda prohibido transportar carga que sobrepase la cabeza de los animales de tiro en los vehículos de tracción animal, o la extremidad anterior, cuando se trate de automóviles, excepto postes destinados a obras y explotaciones eléctricas, telefónicas o telegráficas, u otras cargas que por su similar naturaleza o destino y para una mejor y más segura colocación podrán sobresalir de dicha extremidad hasta un máximo de dos metros. La carga no arrastrará en ningún caso, y sólo las acabadas de enunciar cargadas en vehículos de longitud superior a cinco metros podrán sobresalir por la extremidad posterior hasta tres metros: sin embargo, en los vehículos de longitud inferior, este tipo de carga no podrá sobresalir por ninguna de las extremidades más de un tercio de la longitud total de vehículo. Lo dispuesto en este párrafo es sin perjuicio de las autorizaciones especiales de circulación temporal que podrá otorgar el Ministerio de Transportes a las empresas de servicio público de electricidad o telecomunicación.
8. En ningún caso la altura de la carga deberá afectar a la estabilidad de los vehículos.
9. No se permitirá circular a los camiones y camionetas con la trampilla caída.
10. En los automóviles de las categorías N1, N2 Y N3, destinados al transporte de mercancías, no podrán viajar más personas que las autorizadas en el permiso de circulación. Para hacerlo en la caja, se requerirá permiso especial expedido por el Ministerio de Fomento o Consejería de la C.A.M. correspondiente, si están provistos de tarjeta de transporte o, en otro caso, por la jefatura Provincial de Tráfico, sin que en ningún caso esté permitido viajar sobre la carga.
11. Queda prohibido el transporte de mercancías peligrosas, inflamables o explosivas por el casco urbano. Cuando sea necesario la carga y descarga de materias

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 65 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

explosivas, inflamables, cáusticas, corrosivas, tóxicas, nauseabundas o insalubres se hará exclusivamente en los sitios autorizados para ello por el Ayuntamiento o con previo conocimiento de éste. Los vehículos que las transporten sólo circularán a las horas autorizadas por el Ayuntamiento o con conocimiento de éste y no podrán detenerse ni estacionarse más que en los lugares señalados para su carga y descarga.

12. En vías cuyo ancho de la calzada sea igual o inferior a 9 metros, se prohíbe el estacionamiento de camiones de más de doce toneladas y de autobuses cuya longitud sea superior a 7 metros, de 21 a 9 horas. A estos efectos se considerará ancho de calzada la distancia ente bordillos de aceras, siempre que no exista mediana de anchura superior a los cinco metros.

#### Artículo 55. LABORES DE CARGA Y DESCARGA

Las tareas de carga y descarga de mercancías se efectuarán con estricta observancia de las siguientes normas:

1. Se harán siempre fuera de la vía, sin ocasionar peligros ni perturbaciones al tránsito de otros usuarios.
2. Se atenderán al horario y señalización marcados.
3. Se efectuarán en lo posible por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada.
4. Se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias. Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, arcén y zona peatonales.
5. Deberá observarse además la legislación específica reguladora de la materia en operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estiba.
6. Se aplicará asimismo lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Circulación referidos a las dimensiones del vehículo, su carga y disposición de la misma.

#### Artículo 56. CONTENEDORES

Se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 10 de esta Ordenanza.

#### Artículo 57. MERCANCÍAS PELIGROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS

Sin perjuicio de las restricciones de circulación en el casco urbano ordenadas por la autoridad municipal para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, la carga y descarga de uno de estos vehículos se efectuará únicamente durante el tiempo necesario para cargar y descargar la mercancía que transporte, debiéndose encontrar en su interior o junto a él una persona capacitada para su conducción. El transporte de

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 66 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

cualquier materia inflamable o explosiva se ajustará estrictamente a las medidas de más absoluta seguridad y de conformidad con lo dispuesto en su legislación específica.

#### Artículo 58. VEHÍCULOS PESADOS

1. Las zonas de carga y descarga no podrán en ningún caso se utilizadas por aquellos vehículos cuyo peso máximo autorizado exceda de doce toneladas de peso.
2. Aquellas actividades que precisen un transporte superior a doce toneladas en horas de prohibición deberán solicitar el correspondiente permiso que será estudiado y tramitado con antelación suficiente al inicio de la actividad.

#### Artículo 59. OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA EN GRANDES ÁREAS O ZONAS COMERCIALES

1. Las operaciones de carga y descarga de todos aquellos vehículos de reparto y mercancías que se hayan de realizar en las instalaciones de grandes áreas o zonas comerciales que se encuentren en el casco urbano, ya tengan éstas muelles de carga interiores o zonas externas habilitadas, deberán realizarse por riguroso orden de turno.
2. Dicho turno será otorgado por la actividad comercial sujeta al mismo, en coordinación con las zonas de aparcamiento habilitadas al efecto del casco urbano o con el Parking de vehículos de Mercancías existente, donde deberán esperar estos hasta el momento de dirigirse a la zona comercial para efectuar la carga y descarga.
3. Será el Departamento de Tráfico del Ayuntamiento el que determine, a la vista del tipo de vehículo y mercancía a descargar, la obligatoriedad de acogerse al sistema de turnos para efectuar la descarga en el área o zona comercial.
4. A tal efecto, el centro comercial será responsable de las operaciones logísticas de carga y descarga de mercancías en su recinto e inmediaciones, para lo cual, deberá informar de manera clara a los transportistas el régimen instaurado.
5. Las operaciones de carga y descarga en el interior del recinto de los centros comerciales situados en el casco urbano, no podrán comenzar antes de la hora establecida para la realización de carga y descarga en la vía pública, siendo el horario habitual de 7,30 a 22 horas, estando prohibido cargar y descargar fuera de dicho horario.

#### Artículo 60. NUEVAS CONSTRUCCIONES

1. En la construcción de edificaciones de nueva planta, los solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de la obra destinado a estacionamiento para carga y descarga.
2. Cuando ello no fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada por el peticionario, quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 67 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

el apartado anterior. La Autoridad municipal, a la vista de la documentación aportada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre las condiciones de la que se autorice.

#### Artículo 61. TASA

Las reservas de estacionamiento que para el uso expresado o para cualquier otro uso pudieran concederse, devengarán el pago de la tasa que al efecto se establezca en la Ordenanza fiscal correspondiente.

#### Artículo 62. MUDANZAS

A los efectos prevenidos en la presente ordenanza tendrán la consideración de mudanzas las operaciones consistentes en el traslado o acarreo en el interior del término municipal de Torrejón de Ardoz o entre este y otras localidades y viceversa de toda clase de mobiliario usado y de sus complementos, como ropas, menaje, ajuar doméstico objetos ornamentales, etcétera, así como materiales de oficina, documentos y bibliotecas, incluyendo todas o algunas de las operaciones complementarias de traslado, tales como inventario, preparación, desarmado y armado, embalaje y desembalaje, carga y descarga, estiba, acondicionamiento, manipulación, depósito y almacenaje.

Para la realización de servicios de mudanzas con reserva de espacio público será precisa la obtención previa de una autorización otorgada por la Autoridad Municipal y, devengará el abono de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Las operaciones de mudanzas se efectuarán con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1. Se colocarán por la empresa que pretenda realizar la mudanza señales portátiles de estacionamiento prohibido con cuarenta y ocho de antelación, como mínimo, con objeto de reservar espacio suficiente para el correcto aparcamiento de los vehículos que intervengan en la misma.

1.1. En las señales mencionadas se colocará un aviso en el que se especificará el día de la ejecución del servicio y la hora de su comienzo, y en el dorso de la señal figurará la razón social de la empresa y domicilio.

2. No podrán realizarse operaciones de mudanzas con el vehículo estacionado en doble fila.

3. Las operaciones se ajustarán en cuanto señalización se refiere a la establecida en esta Ordenanza reguladora sobre señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas.

4. La realización de la mudanza se compatibilizará con el mantenimiento del tránsito de vehículos.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 68 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

5. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar daños a las personas o a las cosas, acotando el perímetro en el pudiera existir algún peligro para el viandante, canalizando en este caso el tránsito de peatones. Las delimitaciones podrán realizarse con vallas o cintas indicadoras a la altura de un metro sobre el suelo.

6. En tanto duren las operaciones de mudanza, la autorización específica deberá colocarse en lugar visible en el parabrisas del vehículo.

La realización de mudanzas sin la autorización a que se refiere este artículo comportará la paralización del servicio que no podrá reanudarse hasta tanto no se obtenga dicha licencia sin perjuicio de la sanción y expediente pertinente.

## CAPÍTULO XV

### *Carriles Reservados*

#### Artículo 63. ÁMBITO

1. Por los carriles reservados sólo podrán circular los vehículos que indique la señalización correspondiente.
2. Por excepción, por los carriles reservados a autobuses municipales y taxis (bus-taxi), también podrán circular los autobuses de servicios regulares y los de transportes escolares y de menores, siempre que tanto éstos como los taxis lleven pasajeros.

## CAPÍTULO XV

### *Circulación de vehículos de dos ruedas*

#### Artículo 64. NORMAS DE CIRCULACIÓN

1. Queda expresamente prohibido a los conductores de motocicletas o ciclomotores arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda en la calzada.
2. Se prohíbe a los usuarios de bicicletas, VMP, monopatines, patines o artefactos similares agarrarse a vehículos en marcha.
3. Las motocicletas y los ciclomotores no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas.
4. La Policía Local medirá los decibelios registrados por la motocicleta o ciclomotor cuando aprecie la circulación de uno de estos vehículos en condiciones manifiestamente irregulares en función del sonido emitido, o bien con ocasión de Planes de control que acuerde la Autoridad Municipal periódicamente.

- 4.1. Dicha medición se efectuará según dispone la Ordenanza en materia de control del Ruido en el Municipio, y en los términos de la legislación en cada momento vigente, pudiendo el interesado acogerse, en caso de superar la medición el nivel de ruidos permitido, a una segunda medición en el lugar

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 69 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

adecuado que acuerde la Autoridad competente, siempre y cuando el conductor manifieste su disconformidad con la medición.

4.2. La segunda medición se efectuará en el plazo máximo de una semana.

4.3. Los resultados de la segunda medición, determinará la tramitación o no de la denuncia formulada, o la incoación de denuncia distinta a la vista de los decibelios registrados.

4.4. De igual modo, la no presentación del interesado a la segunda medición supondrá la tramitación de la denuncia primitiva.

4.5. Lo anteriormente expuesto se entiende sin perjuicio de la posible inmovilización de la motocicleta o ciclomotor por exceder su nivel de ruido de los 90 dbA o de los decibelios o sistema de medida de ruido más restrictivo que exista en la legislación.

## CAPÍTULO XVI

### *Bicicletas*

#### Artículo 65. BICICLETAS

1. Las bicicletas podrán circular por las aceras, andenes y paseos, si tienen un carril especialmente reservado a esta finalidad, pero los peatones gozarán de preferencia de paso.

2. Si no circulan por los carriles reservados a bicicletas, lo harán por la calzada, tan cerca de la acera como sea posible, excepto donde haya carriles reservados a otros vehículos. En este caso, circularán por el carril contiguo al reservado.

3. En las vías con diversas calzadas, circularán por los laterales.

4. Las bicicletas solo pueden circular por los parques públicos, sin superar la velocidad máxima de 5 km/h, siguiendo las vías ciclistas e itinerarios, si existen. No pueden circular sobre zonas verdes.

#### Artículo 65 bis. NORMAS DE USO Y CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)

1. La regulación y uso de los vehículos de movilidad personal (VMP), estará armonizada de acuerdo con la normativa estatal. Los VMP pueden tener dos usos: transporte personal o transporte de mercancías. Estos vehículos deben cumplir con los requisitos especificados en el Manual de características publicado por resolución de 12 de enero de 2022 de la Dirección General de Tráfico.

Se define los VMP como un vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 70 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51
	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Solo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado. Se excluyen de esta definición los vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín, los vehículos concebidos para la competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VAC.

2. Se establecen las siguientes condiciones generales de circulación de los VMP:

- a) No puede circularse con tasas de alcohol superiores a las establecidas reglamentariamente, ni con presencia de drogas. En ningún caso las personas conductoras menores de edad pueden circular por vías urbanas con una tasa de alcohol en sangre superior a 0 gramos por litro o de alcohol en aire espirado superior a 0 miligramos por litro.
- b) Los VMP para transporte personal o de mercancías son vehículos de una única plaza y no pueden ir ocupados por más de una persona.
- c) Las personas conductoras de un VMP están obligadas a utilizar el casco de protección homologado para estos vehículos, y no podrán utilizar auriculares ni el móvil mientras van conduciendo.
- d) Se conducirá con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos, evitando poner en peligro al resto de usuarios y usuarias de la vía.
- e) Se circulará respetando la preferencia de las y los peatones. Al cruzar los pasos de peatones, debe reducirse la velocidad.
- f) Los VMP deben cumplir con lo establecido en el manual de características técnicas. En cualquier caso deben incorporar un sistema de iluminación en la parte delantera y trasera e incluir la función de freno a la luz trasera, así como un avisador acústico, y los que transportan mercancías deben tener instalado además, indicadores de dirección delante y detrás.
- g) En condiciones de visibilidad reducida o de noche, será obligatorio el uso de un chaleco reflectante por parte del conductor del VMP.

3. Los VMP de transporte personal, además de las condiciones generales, están autorizados a circular por los siguientes tipos de vía y deben cumplir las siguientes condiciones específicas de circulación:

- a) Los VMP no pueden circular por las aceras, zonas peatonales, ni túneles urbanos, excepto en los túneles urbanos que tengan una infraestructura específica como un carril segregado para VMP, ciclos y bicicletas. Esta

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 71 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51
	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P 2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

ordenanza permite desarrollar por decreto de Alcaldía las excepciones que se consideren adecuadas para garantizar la seguridad vial de las personas usuarias.

- b) En las calzadas abiertas al tráfico de vehículos a motor, sólo podrá circularse cuando el límite de velocidad genérico de la vía no supere los 30 Km/h. En estas calzadas se respetará la velocidad máxima establecida sin superar en ningún caso los 25 km/h.
- c) Los VMP solo pueden circular por los parques públicos, sin superar la velocidad máxima de 5 km/h, siguiendo las vías ciclistas e itinerarios, si existen. No pueden circular sobre zonas verdes. En caso de aglomeraciones, es necesario bajar del vehículo para garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de la vía.
- d) Los VMP deben reducir la velocidad en los pasos habilitados para los peatones y pasar tomando las precauciones necesarias; en estos espacios, debidamente señalizados con paso de peatón o damero, la prioridad siempre es del peatón.
- e) Por los carril bici con separación física del espacio peatonal, pueden circular los VMP, sin superar la velocidad máxima de 25 km/h.
- f) Por los carriles bici o acera señalizados, no separados del espacio de peatones, pueden circular los VMP, sin superar la velocidad máxima de 10km/h.
- g) La circulación por el carril bici otorga prioridad de paso respecto a los vehículos a motor y también cuando los vehículos a motor realicen, en las calzadas, maniobras de giro a derecha o izquierda y corten el sentido de la marcha de los usuarios del carril bici.
- h) Por túneles urbanos que tengan una infraestructura ciclista específica o estén señalizados al efecto deben respetarse los límites de velocidad establecidos, no superando nunca los 25km/h.

4. En cuanto al estacionamiento de los VMP, deben estacionarse en los lugares específicamente destinados a tal fin, los cuales son comunes con los establecidos para las bicicletas, bicicletas con pedaleo asistido y el resto de ciclos.

5. Son de aplicación a los VMP las disposiciones relativas a la retirada de vehículos de la vía pública indicadas en el articulado de esta Ordenanza, de acuerdo con la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y sus reglamentos de desarrollo.

6. Las infracciones a lo previsto en este artículo tendrán carácter leve, a excepción de las recogidas en el apartado 2.a) que tendrán la calificación de muy graves y 2.c) en lo relativo a los auriculares y el móvil, que tendrán la calificación de graves y se tramitarán conforme a los establecidos en los art. 68 y siguientes de esta Ordenanza.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 72 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

## CAPÍTULO XVII

### *Transporte Escolar y de Menores*

#### Artículo 66. AUTORIZACIÓN

1. La prestación de los servicios de transporte escolar y de menores dentro de la población, estará sujeta a la previa autorización municipal, cumplimentada la legislación aplicable en cada caso, tanto del Estado, como de la Comunidad Autónoma.
2. Deberán solicitar la autorización municipal, las personas físicas o jurídicas titulares de los vehículos o del servicio, las cuales adjuntarán a la solicitud la documentación requerida para la legislación vigente, y, en el caso del transporte escolar, el itinerario que propongan y las paradas que pretendan efectuar.
3. La autorización sólo tendrá vigencia para el curso escolar correspondiente.
4. Se deberá solicitar nueva autorización para cualquier modificación de las condiciones en que fue otorgada.

## CAPÍTULO XVIII

### *Usos Prohibidos en las Vías Públicas*

#### Artículo 67. ZONAS RESERVADAS

1. No se permitirá en las zonas reservadas al tráfico de peatones ni en las calzadas, los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o incluso para los mismos que los practiquen.
2. Los patines, patinetes, monopatines, bicicletas o triciclos de niños y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón, siempre que no supongan peligro para los peatones o molestias para estos.

## CAPÍTULO XIX

### *Procedimiento Sancionador*

#### Artículo 68. NORMATIVA

1. La competencia de la Alcaldía, y del Concejal Delegado en la materia, debidamente publicada, en materia de control de bienes, parques y jardines, y espacios de uso específico, y el control de la circulación, de su fluidez, y de la potestad sancionadora en el ámbito municipal está regulada por la legislación del Estado, competente por razón de la materia, y será aplicable por el procedimiento en cada caso aplicable, y la misma será de control inmediato y material por el Concejal Delegado en el área, en los términos de la delegación publicada, y por la Policía Local, que deberá prestar atención constante y diaria en la fluidez y seguridad de la circulación y el respeto

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 73 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

a la misma para la seguridad a las personas y sobre todo a los niños y a las personas mayores y a las personas con alguna disminución de su capacidad y de su movilidad.

2. Las sanciones se impondrán, previa audiencia, y siempre con arreglo al procedimiento en cada momento aplicable, en la actualidad por el Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero.

3. Con carácter supletorio, y en todo caso con la naturaleza que corresponda en cada momento, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las demás normas en cada caso aplicables con ese carácter.

4. Las infracciones en esta materia están reguladas por la legislación en cada caso aplicable por razón de la materia, y si concurren dos o más títulos sancionadores habrá de diferenciarse el bien jurídico a proteger para abrir tantos expedientes como infracciones existentes, motivando todo ello, y a esos efectos las sanciones serán correspondientes y correlativas a las infracciones detectadas y determinadas en el expediente, sean derivadas de infracción de la Ordenanza, sean derivadas de la legislación.

5. La contravención de esta Ordenanza será causa de infracción, y la contravención será en todo caso leve, salvo las excepciones indicadas y que por las circunstancias concurrentes en el caso tenga otra calificación.

#### Artículo 69. SANCIONES

1. Las sanciones previstas en la Ley de Seguridad Vial y en la presente Ordenanza se graduarán en cuanto a su cuantía en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor, y a la reiteración de los hechos, y a la firmeza en vía administrativa de las sanciones, y al peligro potencial creado, de acuerdo con lo que para la tipificación de las infracciones y sanciones prevén los artículos 74 y siguientes de la Ley de seguridad y de la legislación en vigor.

2. No obstante, mediante Decreto de Alcaldía, del Concejal delegado en la materia, se aprobará un cuadro de multas que, respetando los artículos citados, y sin perjuicio de las condiciones agravantes o atenuantes a apreciar en debida forma motivada por la Oficina Instructora en cada expediente, homogeneice y fije de manera provisional las cuantías para cada tipo de infracción, en atención a las cuantías máximas que para cada tipo de infracción como leve, grave o muy grave, señale la ley, adecuando en cada caso las mismas de acuerdo a la legislación en cada momento vigente.

3. En el Anexo I de la presente Ordenanza se recoge, sin ánimo exhaustivo, y atendiendo que en todo caso se aplicará lo previsto en la legislación competente, la tipificación de las infracciones y de las sanciones a imponer por incumplimiento de lo preceptuado en la misma que no se recogen explícitamente en la normativa estatal constituida por la Ley de Seguridad Vial y el Reglamento General de Circulación ni en

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 74 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

normativa específica. La cuantía asignada a las sanciones podrá ser actualizada por el Alcalde, respetando las cuantías máximas que para cada tipo de infracción como leve, grave o muy grave, señale la Ley de Seguridad Vial.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

##### DEROGACIONES

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a esta ordenanza.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En lo relativo a la infracción referente a los VMP, recogida en el artículo 65-Bis 2.c) sobre el uso del casco. Desde la entrada en vigor de la modificación de la presente Ordenanza Municipal, se realizará una campaña de concienciación de dos meses dirigida a informar sobre la obligatoriedad de su uso, y no se procederá a tramitar denuncias hasta pasados los dos meses indicados.

#### DISPOSICIÓN FINAL

##### ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno Municipal, entrará en vigor una vez publicada íntegramente, después de transcurrido el plazo de publicidad y resueltas las alegaciones si las hubiera y una vez transcurridos los plazos legales, y los determinados en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

A estos efectos se define área de influencia del Parque Europa, las siguientes calles:

Ronda Sur

Pº de los Cipreses

Pozo de las Nieves, tramo comprendido entre Silicio y Antonio Solís

Hilados, tramo comprendido entre Silicio y Álamo

Acacia, tramo comprendido entre Silicio y Álamo

Brújula, tramo comprendido entre Silicio y Álamo

Hierro, tramo comprendido entre Silicio y Álamo

Caucho, tramo comprendido entre Hierro y Morera

Morera

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 75 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

- Olmo
- Orfebrería
- Barómetro
- Cañada, tramo comprendido entre Álamo y Álvaro de Retana
- Álamo
- Antonio Solís
- Garabay
- Juan de Mena
- José Marchena
- Villaroel
- Gertrudis de Hore
- Jovellanos
- Tomás Iriarte
- Baltasar Gracián
- José Quintana
- Simón Abril
- Álvarez de Cienfuegos

#### ANEXO I

#### Art. 1 RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones, en los términos de la legislación, y con expresa referencia a la misma, se clasificarán de la siguiente manera:

- a) Se consideran infracciones leves entre otras:
  - 1. No presentar el distintivo acreditativo a requerimiento de los Servicios Municipales de control y/o la Policía Local.
  - 2. Las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza, que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.
- b) Se consideran infracciones graves, entre otras:
  - 1. No notificar al Ayuntamiento el cambio de domicilio o de vehículo.
  - 2. Utilizar un distintivo acreditativo para un vehículo distinto al autorizado.
  - 3. La comisión de infracciones calificadas como leves por la presente Ordenanza, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor ya hubiera sido

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC\_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:38:49 del día 6 de Noviembre de 2024. Firmado por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) d  
AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:51:38 del día 6 de Noviembre de 2024. Firmado por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) d  
documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:  
<https://sede.ayto-torregon.es>

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 76 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51
	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de homogénea tipificación.

- c) Se consideran infracciones muy graves, entre otras:
1. Manipular el distintivo acreditativo o colaborar en su utilización fraudulenta.
  2. La comisión de infracciones calificadas como graves por la presente Ordenanza, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de homogénea tipificación.

#### Art. 2. SANCIONES

1. Las citadas infracciones podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

a) Infracciones leves:

Multa de hasta 91 euros.

b) Infracciones graves:

Multa de 92 a 301 euros, pudiendo llevar aparejada la suspensión de la correspondiente autorización de hasta 3 meses.

c) Infracciones muy graves:

Multa de 302 a 602 euros, pudiendo llevar aparejada la suspensión de la correspondiente autorización de hasta 6 meses.

2. Estas cuantías variarán automáticamente en cuanto el legislador competente las varíe en legal forma, sin que esa variación suponga un procedimiento de modificación de ordenanza al adecuarse a la legislación de quien es titular de la competencia.”

Se hace público lo anterior para su plena eficacia desde la fecha de aprobación.

Torrejón de Ardoz, a 4 de noviembre de 2024.-El alcalde-presidente, Alejandro Navarro Prieto.

2.- Publicación:

Someter su texto a información pública y audiencia a los interesados por espacio de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante su publicación en el tablón de anuncios y web municipal, así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Propuesta que someto para la aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Torrejón de Ardoz a 4 de noviembre de 2024. ALCALDE. Fdo: Alejandro Navarro Prieto”

Libro de Actas de Junta de Gobierno Local, año 2024, página 2302

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 77 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local en apoyo a la población ante los trágicos efectos sufridos a consecuencia de la DANA.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción Alcaldía que dice, literalmente, lo siguiente:

“El pasado martes, 29 de febrero de 2024, hemos tenido conocimiento de la violenta Dana que ha provocado el desbordamiento y graves inundaciones en varias comunidades autónomas, teniendo como epicentro de la catástrofe varias localidades y pedanías de la Comunidad Valenciana, como Torrent, Paiporta, Chiva, Cheste, Utiel, Requena, Alfafar y Massanassa.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha sido siempre solidario en cuantas ocasiones ha sido necesario para atender este tipo de emergencias, y es por ello que se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz envía un mensaje de solidaridad a toda la sociedad afectada por esta catástrofe. Trasladamos todo nuestro apoyo a las personas que están sufriendo las consecuencias devastadoras de esta Dana.
2. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz realiza una aportación de 15.000 € a la cuenta ES044 [REDACTED] 2225 creada por la Cruz Roja con CIF Q2866001G para ayudar a los afectados, con cargo al crédito presupuestario “110-23100-48004 Ayuda afectados por la DANA”.
3. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz informa a los torrejoneros que pueden sumarse a esta iniciativa aportando la cantidad económica que deseen a través de las asociaciones de Cruz Roja o Cáritas que han habilitado varias cuentas y vías para la recepción de todas estas ayudas.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz. ALCALDE. Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con código seguro de verificación (CSV). Ver fecha y firma en margen.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local relativa al Expte PA 98/2024 “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA DE DIECINUEVE VEHÍCULOS PARA DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ”.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 78 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

“Por el Jefe Mantenimiento de Edificios Públicos, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad y el Pliego de Prescripciones Técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA DE DIECINUEVE VEHÍCULOS PARA DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ”, expediente de contratación PA 98/2024. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación urgente del expediente de contratación SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA DE DIECINUEVE VEHÍCULOS PARA DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ”, expediente de contratación PA 98/2024

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente, el informe de necesidad, el pliego de prescripciones técnicas, así como el pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 98/2024 “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA DE DIECINUEVE VEHÍCULOS PARA DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ”, expediente de contratación PA 98/2024”, que se divide en los siguientes lotes:

**LOTE 1 :**

- 1 FURGONETA PEQUEÑA PARA TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS. (2 Plazas)
- 6 FURGONETAS COMBI. (5 Plazas Y carga)
- 2 FURGONETAS MEDIANAS. (2 plazas y carga)

**LOTE 2 :**

- 10 TURISMOS.

**TERCERO.-** El presupuesto base de licitación se establece en SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CENTIMOS. (708.342,60 €) IVA incluido, desglosado en un precio cierto de 585.407,11 € euros más 122.935,49 euros correspondientes al IVA, distribuido en lotes y ejercicios presupuestarios como sigue:

- LOTE 1: por un importe total para los sesenta meses de CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA CENTIMOS (404.991,30 €) IVA incluido, desglosado en un precio cierto de 334.703,55 euros más 70.287,75 euros correspondientes al IVA

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 04.11.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2024 a las 12:54:01 Página 79 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:38 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 06/11/2024 11:51	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

- LOTE 2 por un importe total para los sesenta meses de TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA CENTIMOS. (303.351,30 €) IVA incluido desglosado en 250.703,55 euros más 52.647,75 euros correspondientes al IVA

**CUARTO.-** La duración del contrato será de SESENTA MESES (60), a contar a partir del día siguiente de la entrega efectiva de los vehículos formalizada con el correspondiente acta de recepción de los mismos.

El plazo máximo de entrega de los vehículos será el 1 de diciembre de 2024.

El lugar de entrega de los bienes será en el Almacén de Vías Obras, sito en Torrejón de Ardoz, Calle Educador nº 20..

**QUINTO.-** Aprobar el gasto que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico de la Secretaria General Accidental.

**SEXTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 119.2 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados desde el envío del anuncio de licitación al DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROS, se publicará también en el PERFIL DEL CONTRATANTE ([www.ayto-torreon.es](http://www.ayto-torreon.es)) , alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones..>

**SEPTIMO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Mantenimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

No habiendo más asuntos para tratar, por el Alcalde se levantó la sesión a las doce horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.